

Falta MCI P Autorización Eric W. Stroessle 14 part adquiere de Hens Fones
Superado porque recibí sus participaciones
después ✓

OK ✓
(7)

TRTC



101929

NOTARIA NOVENA DEL CANTON

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de

CESIONES DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.-

LA COMPAÑIA ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS
QUIMICOS C.A. Y OTROS A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO
BLAETTLER GABRIEL Y OTROS.-

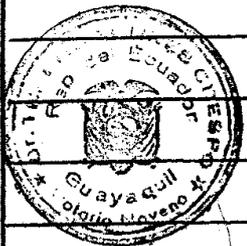
CUANTIA INDETERMINADA

DEL NOTARIO

Dr. THELMO TORRES CRESPO

Copia PRIMERA Guayaquil 26 de Marzo de 1984 ✓

CESIONES DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA



AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.-

LA COMPAÑIA ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS C.A. Y OTROS A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO BLAETTLER GABRIEL Y OTROS.-

CUANTIA: INDETERMINADA. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen: por una parte, los señores ANTONIO SEILER ZEREGA, casado, Ejecutivo, Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, a nombre y en representación en su calidad de Gerente General de la Compañia ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A., y, HANS FORRER RUEGG, ~~señor~~ Ejecutivo, Suizo, entendido en castellano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos, y, además, a nombre y en representación en su calidad de apoderado de la señora Hanny Rikli de Mettler y de la Compañia ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A.; y, por otra parte, los señores ALFREDO BLAETTLER GABRIEL, casado, Ejecutivo Suizo, entendido en castellano, domiciliado en Quito y de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos, HANS FORRER RUEGG, por sus propios derechos, GABRY FORSTER ANSCHEL, divorciada, Ejecutiva, Ecuatoriana, domiciliada en Quito y de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos, HERBERT FREI ANGST, casado, Ejecutivo, Suizo, entendido en castellano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos, HERBERT

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 FREI PEREZ, casado, Ejecutivo, Ecuatoriano, domiciliado en

2 esta ciudad, por sus propios derechos, MAX KONANZ SERRANO, ~~7~~

3 casado, Ejecutivo, Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,

4 por sus propios derechos, RENE KONANZ SERRANO, ~~8~~ casado, Ejecu-

5 tivo, Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus

6 propios derechos, DIEGO QUINONES CHIRIBOGA, ~~9~~ casado, Ejecu-

7 tivo, Ecuatoriano, domiciliado en Quito y de tránsito por

8 esta ciudad, por sus propios derechos, ANTONIO SEILER ~~10~~

9 Zerega, por sus propios derechos, Arquitecto RICARDO SEILER ~~11~~

10 ~~12~~ ZEREGA, soltero, Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por

11 sus propios derechos, WERNER SPECK ANDRADE, ~~13~~ soltero, Ejecu-

12 tivo, Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

13 pios derechos, MAX KONANZ MUNOZ, ~~14~~ casado, Ejecutivo, Ecuato-

14 riano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos

15 y, además a nombre y en representación en su calidad de

16 apoderado de la señora Marina Meijer y señorita Ada von

17 Tscharner, WERNER SPECK CARTWRIGHT, ~~15~~ casado, Ejecutivo, Ecuato-

18 riano, domiciliado en Quito y de tránsito por esta ciudad

19 por sus propios derechos, y además a nombre y en representa-

20 ción en su calidad de apoderado del señor Miguel Speck An-

21 drade, y, finalmente EDUARDO SPECK ANDRADE, ~~16~~ soltero, Ejecu-

22 tivo, Ecuatoriano, domiciliado en Quito y de tránsito por

23 esta ciudad, por sus propios derechos, y además a nombre y

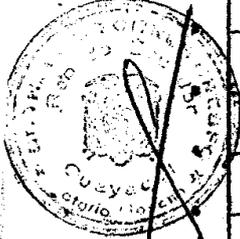
24 en representación en su calidad de apoderado del señor In-

25 geniero Eric Werner Straessle, conforme lo acreditan con

26 los poderes que se agregarán a esta escritura; mayores de

27 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

28 conocerlos en este acto, doy fe. Bien instruidos en el ob-



1 jeto y resultados de esta escritura de cesiones de partici-

2 - paciones de capital de Compañía de Responsabilidad Limitada,

3 a la que proceden con amplia y entera libertad; para su

4 otorgamiento, me presentaron la minuta y nombramiento que

5 son del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase

6 usted autorizar una escritura pública que contenga las ce-

7 siones de participaciones de capital de la compañía de res-

8 ponsabilidad limitada AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.,

9 que se celebra de acuerdo con las siguientes declaraciones

10 y estipulaciones:- PRIMERA .- INTERVINIEN-

11 T E S .- Comparecen a la celebración de esta escritura, por

12 una parte, como Cedentes, el señor Antonio Seiler Zerega,

13 en representación de ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos

14 Químicos C.A., como su Gerente General, conforme lo acredita

15 ta con el nombramiento que acompaña, y el señor Hans Forrer

16 Rüegg, por sus propios derechos y por los que representa

17 de la señora Hanny Rikli de Mettler, según poder notarial

18 que acompaña. El señor Hans Forrer interviene también como

19 Cedente en representación individual de la prenombrada

20 compañía según Poder General que acompaña, con el único

21 objeto de ceder a nombre de ésta, a favor del señor Antonio

22 Seiler Zerega las participaciones que se indicará más ade-

23 lante. Por otra parte, comparecen como Cesionarios los seño-

24 res Alfredo Blaettler, Hans Forrer Rüegg, Gaby Forster Ansel,

25 Herbert Frei Angst, Herbert Frei Pérez, Max Konanz Serrano,

26 René Konanz Serrano, Diego Quiñones Chiriboga, Antonio Sei-

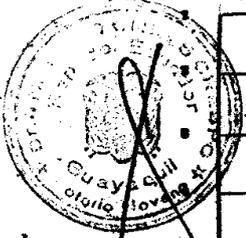
27 ler Zerega, Arquitecto Ricardo Seiler Zerega y Werner Speck

28 Andrade, por sus propios derechos. También intervienen como

Cesionario, los señores Max Konanz Muñoz, Werner Speck

Cartwright y Eduardo Speck Andrade, por sus propios derechos y por los que representan, el primero, de la señora Marina Meijer y señorita Ada von Tscherner, el segundo, de su hijo Miguel Speck Andrade, y el tercero del señor Ingeniero Eric Straessle; representación que acreditan con los respectivos poderes que se acompaña. - S E -

G U N D A . - A N T E C E D E N T E S . - a) Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario de este Cantón, señor doctor Thelmo Torres Crespo, el día veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía denominada " AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA." con un capital de un millón de sucres, dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales, ciento setenta participaciones correspondían al señor Emilio Eduardo Mettler; ciento setenta participaciones al señor Werner Speck C.; ciento cinco participaciones para cada una de las señoras Hanny Rikli viuda de Mettler y Régula Margarita von Tscherner; cien participaciones al señor Antonio Seiler Seiler; ochenta participaciones al doctor Joseph Otto Schneider; cien participaciones al señor Oscar Forster; cien participaciones al señor Max Konanz Muñoz; cuarenta participaciones al señor Werner Osterwalder; y, treinta participaciones al señor Hans Forrer. - b) Mediante Escritura



Pública que autorizó el Notario de este Cantón, señor doctor Thelmo Torres Crespo, el día ocho de enero de mil novecientos setenta y tres, anotada en el Registro Mercantil el día diez y seis de enero de mil novecientos setenta y tres, el señor Emilio Eduardo Mettler, cedió veinte participaciones al señor Herbert Frei Angst; y, el señor Werner Speck, cedió veinte participaciones al señor Alfredo Blaettler.- c) Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario de este Cantón, señor doctor Thelmo Torres Crespo, el día diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, anotada en el Registro Mercantil de este Cantón, el día diez y seis de junio de mil novecientos setenta y seis, el señor Max Konanz Muñoz, cedió quince participaciones, a favor del señor Emilio Eduardo Mettler, y, diez participaciones a favor del señor Hans Forrer.- d) Mediante Escritura pública autorizada por el Notario de este cantón, doctor Thelmo Torres Crespo, el día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de noviembre del mismo año, el señor Emilio Eduardo Mettler cedió cinco participaciones de un mil sucres cada una a favor de cada uno de los socios señores Max Konanz Muñoz, Werner Osterwalder y Herbert Frei Angst; el señor Oscar Forster cedió cinco participaciones de un mil sucres cada una a favor de cada uno de los socios señores Hans Forrer y Alfredo Blaettler, y diez participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor Diego Quiñonea Chiriboga, y el señor Ricardo Vicente Seiler Zerega y la

señora Yolanda Zerega viuda de Seiler cedieron a favor

de su coheredero, señor José Antonio Seiler Zerega, sus

derechos sobre la aportación que perteneció al socio fa-

llecido Antonio Seiler Seiler, aportación representada

por cien participaciones de un mil sucres cada una, que

venían manteniendo proindiviso en el capital de esta com-

pañía.- e) Mediante escritura pública autorizada por el

Notario de este Cantón, doctor. Thelmo Torres Crespo, el

día veintidos de agosto de mil novecientos setenta y

nueve, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno

de agosto del mismo año, el señor Oscar Forster cedió diez

participaciones de mil sucres cada una a favor del socio

señor Diego Quiñones Chiriboga.- f) Mediante Escritura

Pública autorizada por el Notario de este Cantón doctor

Thelmo Torres Crespo, el día catorce de julio de mil nove-

cientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil

el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno, el

señor Oscar Forster cedió diez participaciones de mil su-

gres cada una a favor del señor Herbert Frei Pérez y

otra cantidad igual a favor del señor Alfredo Blaettler

Gabriel.- g) Mediante escritura pública autorizada por el

Notario de este cantón doctor Thelmo Torres Crespo, el

día once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

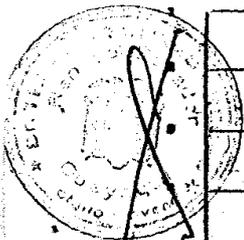
inscrita en el Registro Mercantil el quince de febrero de

mil novecientos ochenta y dos, varios socios vendieron la

totalidad o una parte de sus participaciones a otros

socios y a terceros, produciéndose una variación general

de las aportaciones de cada socio en la parte correspondiente

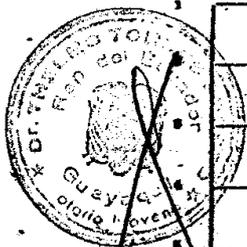


al capital nacional de la compañía, por lo que el capital social y pagado de ésta quedó integrado así: Werner Speck Andrade, con cuarenta y tres participaciones; Miguel Speck Andrade, con cuarenta participaciones; Eduardo Speck Andrade, con cuarenta y una participaciones; René Konanz Serrano, con veinte participaciones; Herbert Frei Pérez, con dieciséis participaciones; Ricardo Seiler Zerega, con cincuenta participaciones; Antonio Seiler Zerega, con sesenta y ocho participaciones; Hans. Forrer Rüegg, con sesenta y siete participaciones; Alfredo Blaettler Gabriel, con cuarenta y una participaciones; Diego Quiñones Chiriboga, con veinticuatro participaciones; Werner Speck Cartwright, con cincuenta y tres participaciones; Gaby Forster Anshel, con cincuenta y nueve participaciones; Régula von Tschanner, con ciento cuarenta y dos participaciones; Max Konanz Serrano, con veintiuna participaciones; Werner Osterwalder Pick, con veinticinco participaciones, Max Konanz Muñoz, con cincuenta y tres participaciones; Herbert Frei Angst, con veinticinco participaciones; ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A., con veintisiete participaciones; Hanny de Mettler, con ciento cinco participaciones y Doctor J. Otto Schneider, con ochenta participaciones. Lo que da un total de mil participaciones de un mil sucres cada una, igual al capital social y pagado de la compañía. h)

En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA., celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y tres las socias Hanny Rikli de Mettler y ECUAQUIMICA Ecuatoriana

Pérez, Max Konanz Muñoz, Max Konanz Serrano, René Konanz.

Serrano, Diego Quiñones Chiriboga, Arquitecto Ricardo Seiler Zerega, Eduardo Speck Andrade, Miguel Speck Andrade, Werner Speck Andrade, Werner Speck Cartwright, e Ingeniero Eric Straessle, dos, dos, una, una, una, dos, dos, una, dos, dos dos, una, dos, dos y dos participaciones de un mil suces, respectivamente, y declara que su representada ha recibido a su entera y cabal satisfacción, de manos de cada uno de los Cesionarios, los respectivos precios pactados por estas cesiones; b) el señor Hans Forrer Rüegg, a nombre y en representación de la señora Hanny Rikli de Mettler, cede y transfiere a favor de la señora Marina Meijer y de la señorita Ada von Tscharnner, cincuenta y tres y cincuenta y dos participaciones de un mil suces cada una, respectivamente, y en su propio nombre cede y transfiere a favor del señor Ingeniero Eric Straessle catorce participaciones de un mil suces cada una. Además, el mismo señor Hans Forrer, actuando también en representación de ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A., en uso del poder general que ésta le tiene conferido y facultado por la Junta General de dicha compañía, celebrada el diez/de junio de mil novecientos ochenta y tres, cede y transfiere a favor del señor Antonio Seiler Zerega, dos participaciones de un mil suces cada una. El señor Hans Forrer declara que tanto sus representadas como él, ya han recibido a su entera y cabal satisfacción, de manos de cada uno de los Cesionarios, los respectivos precios pactados por estas cesiones. Las partes contratantes se



1 comprometen a dar cumplimiento a todos los requisitos de-
2 terminados en los estatutos de la compañía y en el artículo
3 ciento quince de la Ley de Compañías. Sírvase Usted, señor
4 Notario, autorizar la escritura con las formalidades legales,
5 debiendo agregar el certificado expedido por el representa-
6 te legal de Agencias y Servicios Contables C. Ltda., en
7 cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo de la
8 Ley de Compañías, y agregue también las Resoluciones del
9 MIGEI que se acompaña, en que se autoriza a los señores
10 Hans Forrer Rüegg, Alfredo Blaettler, Herbert Frei Angst
11 e Ingeniero Eric Straessle, a invertir en nuestro país
12 con carácter de inversionistas nacionales, y a la señora
13 Marina Meijer y señorita Ada von Tschamer, con carácter
14 de inversionistas extranjeras directas. Finalmente, sír-
15 vase hacer que se tome nota de esta escritura al margen
16 de la inscripción referente a la constitución de la compa-
17 ñía, así como al margen de la matriz de la escritura de
18 constitución en el respectivo protocolo del Notario.- Fir-
19 mado) Ernesto Castro Ordóñez.- Abogado. Registro número
20 seiscientos cincuenta y uno.- Hasta aquí la minuta. --
21 - N O M B R A M I E N T O.- ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Pro-
22 ductos Químicos C.A. Illingworth ciento doce y Malecón. Di-
23 rección Postal: Apartado nueve dos uno dos. Dirección Tele-
24 gráfica: Ecuaquímica. Teléfono: cinco uno uno cinco cuatro
25 cero. Guayaquil- Ecuador.- Guayaquil, Febrero diecisiete
26 de mil novecientos ochenta y tres.- Señor Antonio Seiler
27 Zerega. Ciudad. Muy estimado señor: Me es grato comunicar
28 a usted que en Sesión de Directorio de ECUAQUIMICA Ecuato-

1 riana de Productos Químicos C.A., celebrada en esta fecha,
2 tuvo el acierto de elegir a usted Gerente General de la
3 Compañía para el tiempo que falta para completar el actual
4 período estatutario, en reemplazo del señor Werner Oster-
5 walder Pick. Este nombramiento confiere a usted la repre-
6 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
7 a la cual podrá usted representarla y obligarla con su
8 sola firma, conforme consta de la escritura de reformas
9 y codificación de estatutos de esta compañía otorgada el
10 nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno ante
11 el Notario de este Cantón, doctor Thelmo Torres Crespo, e
12 inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de febrero
13 de mil novecientos ochenta y dos. La presente, con la ra-
14 zón de su aceptación, debidamente inscrita en el Registro
15 Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo
16 asunto en que usted deba intervenir a nombre de la compa-
17 ñía. Felicitándolo a usted por tan merecida designación,
18 le saludo. Muy atentamente. ECUAQUIMICA Ecuatoriana de
19 Productos Químicos C.A. f) W. Speck. Werner Speck Cartwright.
20 PRESIDENTE. Acepto el cargo (Febrero diecisiete mil no-
21 vecientos ochenta y tres). Antonio Seiler Zerega. Antonio
22 Seiler Zerega.- Queda inscrito este nombramiento de fojas
23 siete mil doscientos setenta y seis a siete mil doscientos
24 setenta y siete, número mil quinientos cuarenta y siete
25 del Registro Mercantil y anotado bajo el número tres mil
26 cuatrocientos cincuenta y cinco del Repertorio.- Archiván-
27 dose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Gua-
28 yaquil, once de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.-



El Registrador Mercantil.- f) Héctor M. Alcivar A. Ab. Héctor

tor Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón

Guayaquil.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja

quince mil seiscientos veinticuatro del Registro Mercantil

de mil novecientos ochenta y dos, al margen de la inscripción

respectiva.- Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos

ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.- f) Héctor

M. Alcivar A. Ab. Héctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador

Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Abogado

Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón,

certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual

a su original.- Guayaquil, diecinueve de Mayo de mil novecientos

ochenta i tres.- f) Héctor M. Alcivar A. Ab. Héctor

Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón

Guayaquil.- Hay un sello.- SON COPIAS.- Los otorgantes

ratifican y aprueban en todas sus partes, el contenido íntegro

del presente instrumento, el mismo que queda elevado a escritura

pública, para que surta sus efectos legales.

Quedan agregados al Registro, formando parte integrante

de esta escritura: los poderes; el Certificado expedido

por el Gerente de la Compañía Agencias y Servicios Contables

C. Ltda. y las Resoluciones del MICEI que indica la minuta

inserta. La cuantía de esta escritura por su naturaleza

es indeterminada, la misma que se halla exonerada del pago

de los impuestos respectivos, de acuerdo con el Decreto

setecientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil

novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial

número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de

Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA., celebrada el 16 de Junio de 1983.

En Guayaquil, a diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve horas, en la Sala de Sesiones de Agencias y Servicios Contables C. Ltda., ubicada en la calle Illingworth N° 108, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios, concurriendo los siguientes señores: Alfredo Blaettler dueño de cuarenta y una participaciones, Hans Forrer dueño de sesenta y siete participaciones y en representación de ciento cinco participaciones de propiedad de la señora Hanny de Mettler, según poder notarial que se incorporará al expediente de esta Junta, Gaby Forster dueña de cincuenta y nueve participaciones, Herbert Frei Angst dueño de veinticinco participaciones, Herbert Frei Pérez dueño de diez y seis participaciones, Max Konanz Muñoz dueño de cincuenta y tres participaciones, Max Konanz Serrano dueño de veintiuna participaciones y en representación de veinticinco participaciones de propiedad del señor Werner Osterwalder, de ciento cuarenta y dos participaciones de propiedad de la señora Régula von Tscharnet y de ochenta participaciones de propiedad del doctor J. Otto Schneider, según cartas-poderes que se archivan en el expediente de esta Junta, René Konanz Serrano dueño de veinte participaciones, Diego Quiñones dueño de veinticuatro participaciones, Antonio Seiler Zerega dueño de sesenta y ocho participaciones y en representación de veintisiete participaciones de propiedad de la compañía ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C. A., según nombramiento que reposa en el archivo de nuestra compañía, Arq. Ricardo Seiler dueño de cincuenta participaciones, Eduardo Speck Andrade dueño de cuarenta y una participaciones, Werner Speck Andrade dueño de cuarenta y tres participaciones, y Werner Speck Cartwright dueño de cincuenta y tres participaciones y en representación de cuarenta participaciones de propiedad del señor Miguel Speck Andrade, según poder que reposa en el archivo de nuestra compañía. Todas las participaciones son de un mil sucres cada una y se encuentra en esta forma representada la totalidad del capital social y pagado de la compañía, esto es la suma de Un millón de sucres. Dirige la sesión el señor Hans Forrer en su calidad de Presidente titular de la compañía, actuando en la Secretaría el señor Diego Quiñones, Gerente-Secretario de la misma.

El Presidente de la Junta, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 280 de la misma Ley, consulta a los socios si desean reunirse en Junta General Universal para tratar acerca de las cesiones que dos socios desean hacer de la totalidad de sus participaciones, y otro, de una parte de ellas, a favor de otros socios y de terceras personas. Habiendo contestado afirmativamente todos los asistentes, el Presidente declara formal y válidamente constituida esta Junta. De inmediato concede la palabra al señor Antonio Seiler, quien expresa que su representada, la firma ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A. resolvió en una de sus últimas Juntas Generales ceder la totalidad de sus participaciones en Agencias y Servicios Contables C. Ltda. a favor de los socios señores Alfredo Blaettler, Hans Forrer, Gaby Forster, Herbert Frei Angst, Herbert Frei Pérez, Max Konanz Muñoz, Max Konanz Serrano, René Konanz Se-

rrano, Diego Quiñones, Antonio Seiler Zerega, Arq. Ricardo Seiler Zerega, Eduardo Speck Andrade, Miguel Speck Andrade, Werner Speck Andrade, Werner Speck Cartwright y de un tercero, Ing. Eric Straessle, en las cantidades parciales que indicará más adelante, para lo cual solicita la correspondiente autorización. A continuación, el señor Hans Forrer expresa que la socia señora Hanny Rikli de Mettler, a quien representa en esta Junta con poder notarial, le ha instruido asimismo ceder a favor de las ciudadanas suizas residentes en el exterior, Marina Meijer y Ada von Tschärner, cincuenta y tres y cincuenta y dos participaciones, respectivamente, o sea la totalidad de sus participaciones en el capital de esta compañía, y que también él, personalmente, desea ceder catorce de sus participaciones al señor Ing. Eric Straessle, para lo cual pide igualmente la autorización de esta Junta.

Después de una amplia deliberación y una vez que el señor Seiler indica concretamente las cantidades que su representada desea ceder a favor de cada una de las personas que ya mencionó y después que el Gerente-Secretario de la compañía informa que las cesiones que se van a efectuar a favor de los socios extranjeros residentes en el Ecuador, así como a favor de Marina Meijer y Ada von Tschärner, ciudadanas suizas residentes en el exterior, están debidamente autorizadas por el MICEI, la Junta resuelve por unanimidad, de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Compañías:

1º Consentir y autorizar: a) Que la socia, compañía ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A. ceda a favor de los señores Alfredo Blaettler, Hans Forrer, Gaby Forster Anschel, Herbert Frei Angst, Herbert Frei Pérez, Max Konanz Muñoz, Max Konanz Serrano, René Konanz Serrano, Diego Quiñones, Antonio Seiler Zerega, Arq. Ricardo Seiler Zerega, Eduardo Speck Andrade, Miguel Speck Andrade, Werner Speck Andrade, Werner Speck Cartwright, e Ing. Eric Straessle, dos, dos, una, una, una, dos, dos, una, dos, dos, dos, dos, una, dos, dos y dos participaciones, respectivamente, o sea la totalidad de las veintisiete participaciones que tiene en el capital de la compañía; b) Que la socia Hanny Rikli de Mettler ceda a favor de la señora Marina Meijer y de la señorita Ada von Tschärner cincuenta y tres y cincuenta y dos participaciones, respectivamente, o sea la totalidad de las ciento cinco participaciones que tiene en el capital de la compañía; y c) Que el socio señor Hans Forrer ceda a favor del señor Ing. Eric Straessle catorce participaciones, que constituyen una parte de su actual aportación al capital de la compañía.

2º Facultar al Gerente de la compañía señor Diego Quiñones Chiriboga que confiera el certificado que acredita el cumplimiento del requisito mencionado en el numeral precedente, a fin de que pueda otorgarse la o las escrituras correspondientes a estas cesiones.

3º Que una vez perfeccionadas estas cesiones se declara anulados los actuales Certificados de Aportación de los socios cuyas aportaciones hayan experimentado alguna variación con motivos de estas cesiones, certificados que deberán ser devueltos para ser canjeados con los nuevos que se expedirá a todos y cada uno de ellos y a los nuevos socios, de acuerdo con sus nuevas aportaciones, hecho lo cual se inscribirá

Las cesiones y los nuevos Certificados de Aportación en el Libro respectivo de la compañía, de tal manera que el capital de ésta quedará integrado así: Alfredo Blaettler, con cuarenta y tres participaciones; Hans Forrer, con cincuenta y cinco participaciones; Gaby Forster Anschel, con sesenta participaciones; Herbert Frei Angst, con veintiseis participaciones; Herbert Frei Pérez, con diez y siete participaciones; Max Konanz Muñoz, con cincuenta y cinco participaciones; Max Konanz Serrano, con veintitres participaciones; René Konanz Serrano, con veintiuna participaciones; Werner Osterwalder Pick, con veinticinco participaciones; Diego Quiñones Chiriboga, con veintiseis participaciones; Antonio Seiler Zerega, con setenta participaciones; Arq. Ricardo Seiler Zerega, con cincuenta y dos participaciones; Eduardo Speck Andrade, con cuarenta y tres participaciones; Miguel Speck Andrade, con cuarenta y una participaciones; Werner Speck Andrade, con cuarenta y cinco participaciones; Werner Speck Cartwright, con cincuenta y cinco participaciones; Ing. Eric Straessle, con diez y seis participaciones; Régula von Tscharnex, con ciento cuarenta y dos participaciones; Marina Meijer, con cincuenta y tres participaciones; Ada von Tscharnex, con cincuenta y dos participaciones, y doctor J. Otto Schneider, con ochenta participaciones. Lo que da un total de mil participaciones de un mil sures cada una, igual al capital social y pagado de la compañía.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un momento de receso para que se redacte la presente acta. Reinstalada la sesión a las once horas treinta minutos con la concurrencia de las mismas personas, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad sin modificación alguna, disponiéndose que se incorpore al expediente de esta sesión las cartas poderes, poderes notariales y nombramiento conferidos por los socios que han sido representados en esta Junta, y copia de la lista de Asistentes a ella, firmando para constancia el Presidente y todos los asistentes junto con el Gerente-Secretario que certifica.- f) Hans Forrer.- f) Diego Quiñones.- f) Alfredo Blaettler.- f) Gaby Forster.- f) Herbert Frei Angst.- f) Herbert Frei Pérez.- f) Max Konanz Muñoz.- f) Max Konanz Serrano.- f) René Konanz Serrano.- f) Antonio Seiler Zerega.- f) Arq. Ricardo Seiler Zerega.- f) Eduardo Speck Andrade.- f) Werner Speck Andrade.- f) Werner Speck Cartwright.

Es fiel copia del acta de la sesión de Junta General de Socios de la compañía, celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y tres, tal como consta en el Libro correspondiente, al que me remito en caso necesario.

AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.

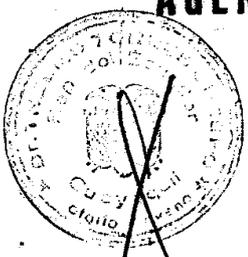
Diego Quiñones Chiriboga
GERENTE-SECRETARIO

AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.

CASILLA "M", GUAYAQUIL, ECUADOR — CABLES "OSA" — TELF. 511555

GUAYAQUIL,

CERTIFICADO



Diego Quiñones Chiriboga, Gerente y representante legal de AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 115 de la Ley de Compañías, CERTIFICO: que por acuerdo tomado unánimemente por los socios de la precitada compañía, en sesión de Junta General Extraordinaria celebrada el diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y tres, se autorizó:

- 1º Que la socia, compañía ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A., ceda a favor de los señores Alfredo Blaettler, Hans Forrer, Gaby Forster, Herbert Frei Angst, Herbert Frei Pérez, Max Konanz Muñoz, Max Konanz Serrano, René Konanz Serrano, Diego Quiñones, Antonio Seiler Zeraga, Arq. Ricardo Seiler Zeraga, Eduardo Speck Andrade, Miguel Speck Andrade, Werner Speck Andrade, Werner Speck Cartwright, e Ing. Eric Straessle, dos, dos, una, una, una, dos, dos, una, dos, dos, dos, dos, dos, dos y dos participaciones de un mil sucres cada una, respectivamente, de su aportación efectuada al capital social de esta compañía;
- 2º Que la socia señora Hanny Rikli de Mettler ceda a favor de la señora Marina Meijer y de la señorita Ada von Tscharner, cincuenta y tres y cincuenta y dos participaciones de un mil sucres cada una, respectivamente, de su aportación efectuada al capital social de esta compañía, y
- 3º Que el socio señor Hans Forrer Rüegg ceda a favor del señor Ing. Eric Straessle catorce participaciones de un mil sucres cada una, de su aportación efectuada al capital social de esta compañía.

De acuerdo con lo resuelto por la referida Junta General de Socios, confiero el presente certificado en Guayaquil a diez y siete de junio de mil novecientos ochenta y tres.



PRIMER TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE
ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS
QUIMICOS C.A. CONFIRIO AL SEÑOR HANS
FORRER

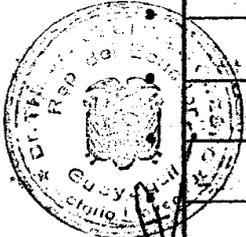
(PROTOCOLIZACION). - - - - -

Guayaquil, julio seis de mil novecientos ochenta y tres.-

Señor Notario Noveno del Cantón: Acompaño a la presente el
primer testimonio de la Escritura Pública otorgada ante us-
ted el trece de febrero de mil novecientos setenta, conte-
niendo el Poder General que ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Pro-
ductos Químicos C.A., tuvo a bien conferir al señor Hans
Forrer, a fin de que Ud. se digne protocolizarla en su Re-
gistro junto con las correspondientes certificaciones y ra-
zón que ahí constan y luego confiera las copias que se le
soliciten. Atentamente. f) E. Castro. Ab. Ernesto Castro O.

Registro número seiscientos cincuenta y uno.- PODER GENERAL
LA SOCIEDAD " ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS
C.A." A FAVOR DEL SEÑOR HANS FORRER.- CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, el trece de Febrero de mil no-
vecientos setenta, ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abo-
gado, Notario de este Cantón, comparece el señor Antonio
Seiler, casado, comerciante, de nacionalidad suiza, entendi-
do en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en
esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de
conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados
de esta escritura de poder general, a la que procede a nom-



bre y en representación, en su calidad de Presidente de la

Sociedad " Ecuaquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C.

A" , y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presentó la minuta y nombramiento del tenor siguiente:-

M I N U T A.- " SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el Re-

- gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

conste el otorgamiento de un Poder General que confiere la

Sociedad " Ecuaquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C.

A.", representada por su Presidente señor Antonio Seiler,

- a favor del señor Hans Forrer, del tenor siguiente:- CLAUSULA

UNICA.- Yo, Antonio Seiler, a nombre y como Presiden-

te de Ecuaquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C.A.,

como lo compruebo con la nota de nombramiento inscrita en

el Registro Mercantil, que se insertará como documento ha-

bilitante, y debidamente autorizado por el Directorio de

la Compañía, confiero mandato y poder general amplio y su-

ficiente al señor Hans Forrer, para que represente a dicha

Sociedad, en el giro o tráfico que tiene en esta ciudad y

en el de la ciudad de Quito, con las facultades que constan

en el acta de la sesión de Directorio celebrada en esta

ciudad el día cuatro de febrero del presente año, copia de

la cual se agregará a esta escritura como parte integrante

de la misma.- Agregue usted señor Notario, cuanto sea de

estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.

(firmado): T. Arízaga Vega.- Abogado.- Hasta aquí la minuta.

N O M B R A M I E N T O .- " Guayaquil, cinco de Noviembre

de mil novecientos sesenta i nueve.- Señor don Antonio Sei-

ler.- Ciudad.- De mis consideraciones: Me es grato comunicar

a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía.

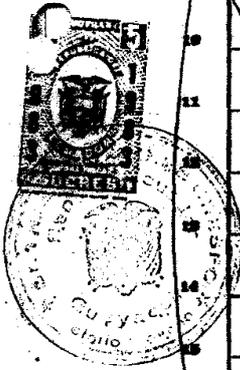
"Ecuquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C.A.", en
 sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, tuvo el
 acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente de
 la Compañía, por el período determinado en los Estatutos
 de la misma. En consecuencia, la presente debidamente ins-
 crita en el Registro Mercantil servirá para legitimar su
 personería en todo asunto judicial o extrajudicial en que
 deba intervenir a nombre de la Compañía. Atentamente .-
 por: Ecuquímica Ecuatoriana de Productos Químicos C.A.-
 (firmado) T. Arizaga Vega.- Director de la sesión debida-
 mente autorizado.- Queda inscrito este nombramiento de
 fojas noventa i tres a noventa i cuatro, número dieciseis
 del Registro Mercantil y anotada bajo el número setenta i
 seis del Repertorio; archivándose los certificados de Re-
 gistro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cinco de Enero de
 mil novecientos setenta.- Por el Registrador de la Propie-
 dad.- (firmado): G. Intrisigo A.- Hay un sello.- SON COPIAS.
 El otorgante ratifica y aprueba en todas sus partes el
 contenido de la minuta inserta.- Quedan agregados a esta
 escritura la copia del acta de la sesión de Directorio
 que indica la minuta inserta, y el recibo de pago del im-
 puesto creado para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y
 Dolores Sucre de esta ciudad. La cuantía de esta escritura
 es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin,
 por mi el Notario, en alta voz, al otorgante, quien la
 aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo. Doy fe.-
 (Firmado): A. Seiler.- CC.No.09-0235378.- CO.No.138842.-



THELMO R. TORRES C. - - - - - Número: setenta i tres mil

seiscientos treinta i uno.- Por: diez sucres.- COLEGIO NA-
CIONAL " AGUIRRE ABAD".- Colecturía.- Recibí de Ecuaquími-
ca la suma de diez sucres por concepto del Impuesto a favor
de los Colegios "Aguirre Abad " y " Dolores Sucre". Dos
por mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto so-
bre la cuantía de indeterminada.- Guayaquil, Febrero trece
de mil novecientos setenta.- Una firma ilegible.- Notaría
-siete.- Orden número: ochenta i cuatro mil novecientos
-diez i ocho.- (Hay un sello).- -- C O P I A.- " ACTA DE
- LA SESION DE DIRECTORIO DE " ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE
- PRODUCTOS QUIMICOS C.A.", CELEBRADA EL DIA CUATRO DE FE-
- BRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.- En Guayaquil, a los
cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta,
a las cuatro de la tarde, en la Sala de Sesiones de Ecu-
química Ecuatoriana de Productos Químicos C.A., ubicada
- en el inmueble de la calle Illingworth ciento ocho y Male-
- cón, previa convocatoria hecha por el Presidente, se reúne
- el Directorio de la Compañía, concurriendo los señores An-
- tonio Seiler, en su calidad de Presidente y Emilio E. Me-
- ttler, Max Konanz Muñoz, Oscar Forster y Hans Forrer. Ac-
- túa como Secretario el señor Abogado Ernesto Castro Ordó-
- ñez. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta
- que es necesario para la buena marcha de la Compañía, que
- se nombren Apoderados, para que puedan actuar en la Repú-
- blica, dándoles amplias facultades para que la administra-
- ción de la empresa tenga agilidad. El Directorio luego de
- deliberar y en atención a lo manifestado por el señor Prá-

1 - sidente, resolvió designar apoderado de la Compañía al se-
2 ñor Hans Forrer, confiriéndole la representación legal de
3 la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, pudier-
4 do obligarla, suscribiendo a su nombre toda clase de con-
5 tratos, contraer obligaciones bancarias, firmar documentos,
6 solicitudes, memoriales, pedimentos de aduana, girar sobre
7 las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a nombre
8 de la Compañía y en general realizar todos los actos y
9 negocios autorizados por las leyes y convenientes a la Em-
10 presa. Las relaciones del mencionado Apoderado con la Com-
11 pañía se regirán por el derecho común por tratarse de man-
12 datario con poder general para representar y obligar a la
13 Compañía. A mayor abundamiento, el Directorio consigna de
14 manera explícita que el Apoderado señor Hans Forrer, podrá
15 a) girar, aceptar, endosar y suscribir letras de cambio y
16 pagarés a la orden, sea sobre el interior de la República,
17 o en el extranjero, y descontar estos documentos en los
18 Bancos; b) ceder y endosar toda clase de títulos de crédi-
19 to; c) abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre
20 las que tiene la Compañía y hacer depósitos en ellas; pro-
21 testar y endosar cheques; d) celebrar contratos de cuenta
22 corriente y sobregiro; e) garantizar, otorgar prendas y
23 conferir cualquier caución respecto a los actos y contratos
24 que celebra la Compañía; f) firmar correspondencia y sus-
25 cribir documentos de aduana, intervenir ante el Departamen-
26 to de Cambios del Banco Central del Ecuador y demás Insti-
27 tuciones de importación y exportación; g) Suscribir con-
28 tratos de trabajo, designar y remover al personal así como



1 - fijar sus remuneraciones, h) suscribir contratos de arren-
2 - damiento; i) hacer uso, en fin, de todas las facultades ne-
3 - cesarias, con el objeto de que celebre todos los actos y
4 - contratos para el buen desempeño en el encargo, sin que la
5 - enunciación hecha anteriormente, signifique en ningún modo
6 - limitación alguna a las amplias y generales facultades que
7 - se le confieren al señor Hans Forrer. Se resuelve asimismo,
8 - que este poder sea otorgado por el Presidente señor Antonio
9 - Seiler, a quien se le faculta para que realice todas las
10 - gestiones necesarias que prescribe la Ley. No habiendo
11 - otro asunto de que tratar, se concede un momento de receso
12 - para que se redacte el acta. Hecho, se reinstala la sesión
13 - con la concurrencia de las mismas personas, dándose lectura
14 - del acta la que se aprueba sin modificación alguna, firmán-
15 - dola el Presidente y el Secretario que certifica. - f) Anto-
16 - nio Seiler. - f) Ab. Ernesto Castro Ordóñez. - Certifico:
17 - Que la anterior es fiel copia del acta de la sesión de Di-
18 - rectorio de "Ecuquímica Ecuatoriana de Productos Químicos
19 - C.A." celebrada el día cuatro de Febrero de mil novecientos
20 - setenta, tal como consta en el libro respectivo, al que me
21 - remito en caso necesario. - Guayaquil, cinco de Febrero de
22 - mil novecientos setenta. - f) E. Castro. - Ab. Ernesto Castro
23 - Ordóñez. - Secretario. - Se otorgó ante mí; en fe de ello con-
24 - fiero esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en la misma
25 - fecha de su otorgamiento. - Thelmo R. Torres C. - Dr. Thelmo R.
26 - Torres C. Notario. - Hay un sello. - Por Mandato Judicial que-
27 - da inscrito este Poder de fojas dos mil veinte y cinco a
28 - dos mil treinta y seis número trescientos ochenta y siete del

Registro Mercantil y anotada bajo el número tres mil qui-

nientos seis del Repertorio; archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cinco de Marzo de mil novecientos setenta. El Registrador de la Propiedad.

f) Fausto Benites.- Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y tres del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses

en este despacho bajo el número ciento ochenta y cinco una copia del extracto de la escritura pública que contiene el

Poder conferido por ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A." a favor del señor HANS FORRER. Guayaquil,

cinco de Marzo de mil novecientos setenta.- El Registrador de la Propiedad.- Fausto Benites.- RAZON.- Siento como tal,

que en el Diario EL UNIVERSO, año cuarenta y nueve, número ciento setenta y ocho, correspondiente al día Jueves doce de Marzo de mil novecientos setenta, se ha publicado el

poder que la Compañía " ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A." ha conferido al señor Hans Forrer, que

fue autorizada por el señor Juez Provincial Primero del Guayas, en auto de fecha veinticinco de Enero de mil novecientos setenta.- Guayaquil, dieciocho de marzo de mil nove-

cientos setenta.- f) Luis Urquiza Rugel. Luis Urquiza Rugel.

Abogado. Secretario del Juzgado Provincial Primero del Guayas.- Hay un sello.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con es-

ta fecha, en cinco fojas útiles, inclusive la presente, en el Registro de Escrituras a mi cargo, protocolizo la peti-

ción, el primer testimonio de poder general y las diligen-

cias, que anteceden. Guayaquil, seis de Julio de mil nove-



cientos ochenta y tres.- THELMO R. TORRES C. -----

Enmendado: usted ~~O- Intriago- Ernesto-interior-que-de- ratifica.~~

Está conforme con su original, que se halla protocolizado, en el Registro de Escrituras a mi cargo, y al que me remito en caso necesario; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su protocolización.

[Handwritten signature]
THELMO R. TORRES C.
[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

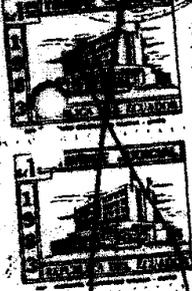
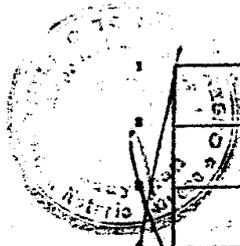
LA SEÑORA HANNY RIKLI DE METTLER A FAVOR

DEL SEÑOR HANS FORRER RUEGG.

(PROTOCOLIZACION).--

PODER ESPECIAL. Hanny Rikli de Mettler a Hans Forrer Ruegg.

PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de esta escritura la señora Hanny Rikli de Mettler, de estado civil viuda, de nacionalidad suiza, domiciliada en Zürich, Suiza. SEGUNDA.- La compareciente es dueña de ciento cinco participaciones de un mil sucres cada una en el capital social de la Compañía de responsabilidad limitada denominada Agencias y Servicios Contables C. Ltda., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, y, previa autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, ha decidido vender a Ada von Tscharnet y Marina Meijer la totalidad de esas participaciones en las cantidades respectivas que se indica en la cláusula siguiente, habiendo recibido directamente de manos de cada una de ellas, por adelantado, el precio pactado por la compraventa de tales participaciones. TERCERA.- Con estos antecedentes, Hanny Rikli viuda de Mettler confiere Poder Especial tan amplio cuanto sea posible en derecho a favor del señor Hans Forrer Ruegg, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, para que en representación de ella asista a la próxima Junta General de Socios de Agencias y Servicios Contables C. Ltda. que sea convocada y solicita la autorización de que trata el artículo ciento quince de la Ley de Compañías de ese país para ceder y transferir a favor de Ada



1 von Tscharner y Marina Meijer, de nacionalidad suiza, cin-
2 cuenta y dos, y cincuenta y tres participaciones, respecti-
3 vamente, de un mil sures cada una, que la mandante tiene
4 en el capital social de la nombrada compañía, y faculta tam-
5 bién a su apoderado para que una vez que sea conseguida esa
6 autorización otorgue la correspondiente escritura pública
7 de cesión de tales participaciones y dé cumplimiento a
8 todos requisitos determinados en la ley y en los estatutos
9 de la compañía para el perfeccionamiento de estas cesiones.
10 Zúrich, el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta
11 y tres.- Hanny Mettler-Rikli.- Por la presente certifico
12 que la firma colocada por la señora Hanny Mettler-Rikli,
13 idéntico a Hanny Rikli de Mettler, nacida mil novecientos
14 noventa y ocho, domiciliada en Zúrich (Suiza), Flobotstra-
15 sse siete, quien se identifica con pasaporte suizo número
16 dos nueve tres siete siete dos tres, es auténtica. Basel,
17 el tres (3) de junio mil novecientos ochenta y tres (ochenta
18 y tres). f) Dr. Emanuel Grüniger.- Hay una leyenda en
19 idioma extraño con la siguiente firma: Zahner.- Hay un sello.
20 Número: ciento dos/ ochenta y tres. CONSULADO DEL ECUADOR.
21 El infrascrito Cónsul del Ecuador en Basilea, certifica que
22 la firma y rúbrica del señor Zahner, Secretario Cancillería
23 Ct. Basilea- Ciudad,- son auténticas, siendo las mismas que
24 usa en todos sus actos. Basilea(Suiza) a seis de junio de
25 mil novecientos ochenta y tres.- Cónsul del Ecuador.- f)
26 C. Hodel.- REPUBLICA DEL ECUADOR. DIRECCION REGIONAL DEL
27 LITORAL. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Legalización
28 número dos mil ciento cincuenta y cinco. Junio- quince-ochenta-

ta y tres. CERTIFICO: que la firma precedente de Christoph Hodel, Cónsul del Ecuador en Basilea es auténtica. Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección Regional del Litoral.

f) Jorge Pérez Concha. Dr. Jorge Pérez Concha. Embajador Director Regional.- Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil: Ab. ERNESTO CASTRO ORDÓÑEZ, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo: Que en una foja útil acompaño el poder especial conferido a favor del señor Hans Forrer Rüegg por la señora Hanny Rikli de Kettler, viuda, de nacionalidad suiza, domiciliada en la ciudad de Zürich, Suiza, el mismo que ha sido legalizado ante el Notario de la ciudad de Basilea, Suiza, doctor Emanuel Grüniger, el tres de Junio de mil novecientos ochenta y tres. Como el documento que acompaño contiene tres palabras escritas en idioma alemán en el sello de la certificación del Notario y un corto texto en idioma francés en la parte correspondiente a la legalización de la firma de dicho Notario, solicito a Ud. que se sirva disponer su traducción al idioma español, para lo cual insinúo el nombre del señor André Frey Keller, persona versada en esos dos idiomas, a quien se le podrá notificar personalmente en ese despacho o en su oficina ubicada en Illingworth número ciento doce. Una vez efectuada la traducción, Ud. se dignará disponer que se protocolice junto con el poder en la Notaría Novena de este cantón a cargo del Dr. Thelmo Torres Crespo, facultando al Notario que confiera las copias que le fueren solicitadas. La cuantía de esta diligencia es indeterminada. Señalo para notificaciones el casillero judicial número seiscientos cuarenta

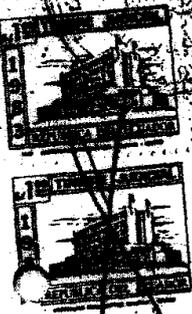


1 y dos (642). Es justicia. E. Castro. Ernesto Castro Ordóñez

2 Abogado. Registro número seiscientos cincuenta y uno. Pre-
3 sentada a las once horas quince minutos con un Poder en una
4 foja útil en Guayaquil, a junio quince de mil novecientos
5 ochenta y tres.- Lo certifico. f) César Blum Martínez. Lcdo.
6 César Blum Martínez. Secretario. Juzgado Cuarto Civil de
7 Guayaquil.- Guayaquil, Junio quince de mil novecientos
8 ochenta y tres; las once horas treinta minutos. VISTOS: La
9 petición que antecede presentada por el Abogado Ernesto Cas-
10 tro Ordóñez es clara y reúne los requisitos que prescribe
11 la Ley, por lo que se la admite al trámite. Defiriendo tra-
12 duzca al castellano los textos que constan escritos en los
13 idiomas alemán y francés en el documento acompañado. Noti-
14 fíquese al intérprete nombrado para que previa aceptación
15 y juramento se posesione del cargo en día y hora hábiles
16 y cumpla su cometido dentro de las cuarenta y ocho horas
17 posteriores a la posesión. Vuelvan los autos. f) Alejandro
18 Martínez Roiz. Dr. Alejandro Martínez Roiz. Juez Cuarto Ci-
19 vil de Guayaquil. Lo certifico. f) César Blum Martínez. Lcdo.
20 César Blum Martínez. Secretario Juzgado Cuarto Civil de
21 Guayaquil. En Guayaquil, Junio quince de mil novecientos
22 ochenta y tres, a las once horas cincuenta minutos, notifi-
23 qué por boleta el auto anterior al perito señor André Frei-
24 Keller en Illingworth número ciento doce, y a las doce ho-
25 ras diez minutos al abogado Ernesto Castro Ordóñez en el
26 Casillero Judicial número seiscientos cuarenta i dos. Cer-
27 tifico. f-) César Blum Martínez. Lcdo. César Blum Martínez.
28 Secretario. Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- En Guayaquil.

Junio quince de mil novecientos ochenta y tres, a las diez

y siete horas treinta minutos, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, ante el señor doctor Alejandro Martínez Roiz, e infrascrito Secretario Licenciado César Blum Martínez, compareció el señor André Frey Keller, con Cédula de Identidad número cero nueve cero ocho nueve uno uno nueve siete siete, designado intérprete, con el objeto de poseionarse del cargo que le ha sido confiado. Al efecto, juramentado que fue por el señor Juez en debida y legal forma, previa explicación de las penas del perjurio y los deberes y obligaciones del cargo confiado, el compareciente dijo que aceptaba el cargo y juró desempeñarlo fiel y lealmente, por lo que el Juez le dió posesión del cargo, con lo que terminó la diligencia y firma para constancia con el señor Juez y Secretario que certifica. f) A. Frey. f) Alejandro Martínez Roiz. Dr. Alejandro Martínez Roiz. Juez Cuarto Civil de Guayaquil.- f) César Blum Martínez. Lcdo. César Blum Martínez. Secretario. Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil: André Frey Keller, nombrado por Ud. intérprete para que traduzca al español las partes que constan escritas en los idiomas alemán y francés en el Poder que he otorgado la señora Hanny Rikli de Kettler, de Zürich, Suiza, a favor del señor Hans Forrer Rüegg, legalizado ante el Notario de la ciudad de Basel (Basilea), Suiza el tres de Junio de mil novecientos ochenta y tres, con el juramento que tengo rendido, presento a Ud. el siguiente informe que contiene las traducciones solicitadas y la explicación perti-



1 nente: PRIMERO:- El documento que es objeto de esta dili-

2 gencia contiene: a) en el anverso, el texto del poder, es-
3 crito en español, y en el reverso, tambien en español, la
4 certificación extendida por el Notario doctor Emanuel Grü-
5 ninger; b) al margen izquierdo de esta certificación, un
6 sello rectangular dentro del cual está escrito en la parte
7 de arriba el nombre del Notario doctor Emanuel Grüniger,
8 y abajo tres palabras en idioma alemán; c) a continuación
9 aparece, en primer lugar, la legalización de la firma del
10 Notario extendida en idioma francés por el Secretario
11 de la Cancillería del Cantón de Bâle, y d) siguen a con-
12 tinuación, escritas en idioma español, la autenticación
13 de la firma del Secretario de la Cancillería del Cantón
14 Basilea (Bâle) hecha por el Cónsul del Ecuador en Basí-
15 lea (Suiza) y la autenticación de la firma de éste por
16 el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Además
17 hay varios sellos con textos en español. Así termina el
18 documento. SEGUNDO.- La traducción al español de las par-
19 tes escritas en los idiomas alemán y francés es como si-
20 gue : a) las tres palabras escritas en alemán dentro del
21 sello rectangular mencionado en el literal b) del párrafo
22 precedente significan " Abogado y Notario", y b) la legali-
23 zación de la firma del Notario escrita en francés, y a la
24 que me refiero en el literal c) del párrafo que antecede
25 dice: " Legalización Visto para legalización de la firma
26 del señor Dr. Emanuel Grüniger, Notario Público de Basilea
27 (Suiza), quien nos es personalmente conocido al igual que
28 su firma.- Basilea, tres de junio de mil novecientos ochenta

y tres. Número cinco mil doscientos treinta y siete.- Can-

cillería de Estado del Cantón Basilea- Villa.- (firmado)

Zahner". Y al pié de esta legalización hay un sello redondo

con la siguiente leyenda: " Cancillería de Estado, Basilea-

Villa". Es todo cuanto puedo informar a Ud. señor Juez, en

cumplimiento del nombramiento que tuvo a bien conferirme.-

Muy atentamente. f) A. Frey.- André Frey Keller.- Presenta-

da a las quince horas quince minutos, en Guayaquil a dieci-

seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. Lo Certifico.

f) César Blum Martínez. Lcdo. César Blum Martínez. Secreta-

rio Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil. Guayaquil, junio diez

y seis de mil novecientos ochenta y tres; las dieciseis ho-

ras. VISTOS.- Agréguese a los autos la traducción presenta-

da por el intérprete señor André Frey Keller, la misma que

se la aprueba por estar ajustada a derecho. En lo principal,

defiriendo a lo pedido en la solicitud inicial, se manda pro-

tolizar todo lo actuado junto con el Poder en la Notaría

Novena de este cantón a cargo del doctor Thelmo Torres Cres-

po, facultando al señor Notario para que confiera las copias

que le fueren solicitadas.- Notifíquese.- f) Q Alejandro Mar-

tínez Roiz. Dr. Alejandro Martínez Roiz. Juez Cuarto Civil

de Guayaquil. Certifico. f) César Blum Martínez. Lcdo. César

Blum Martínez. Secretario. Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.

En Guayaquil, a dieciseis de junio de mil novecientos ochenta

y tres, a las dieciseis horas diez minutos notifique el

auto e informe que anteceden al abogado Ernesto Castro Ordó-

ñez, personalmente, en este Despacho, quien impuesto de su

contenido firmó. Lo certifico.- f) E. Castro.- f) César Blum



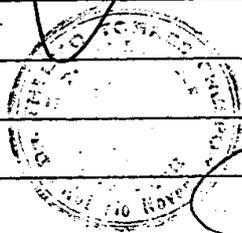
Martínez. Ldo. César Blum Martínez.- Secretario. Juzgado

Cuarto Civil de Guayaquil. En Guayaquil, a dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y tres a las diez y seis horas cuarenta minutos, notifiqué el auto que antecede y todo lo actuado al señor doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Público de este cantón, personalmente, e impuesto de su contenido y recibiendo el original del poder y actuaciones practicadas, firmó. Lo certifico. Thelmo R. Torres C.- f) César Blum Martínez. Ldo. César Blum Martínez. Secretario.

Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:- Con esta fecha, en cinco fojas útiles, inclusive la presente, de orden judicial, en el Registro de Escrituras a mi cargo, protocolizo el poder y demás diligencias que anteceden. Guayaquil, veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- THELMO R. TORRES C. - - - - -

Enmendado: asista- novecientos- Embajador- dignará- novecientos- Cancellaría-

Está conforme con su original, que se halla protocolizado en el Registro de Escrituras a mi cargo, y al que me remito en caso necesario; en fe de ello, confiero este S E G U N D O TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su protocolización.-



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO PUBLICO

PODER ESPECIAL

LA SEÑORA MARINA MEIJER A FAVOR DEL

SEÑOR MAX KONANZ MUÑOZ.

(PROTOCOLIZACION)

PODER ESPECIAL. Marina Meijer a Max Konanz Muñoz. PRIMERA.-

Comparece al otorgamiento de esta escritura la señora Marina Meijer, casada, de nacionalidad suiza, domiciliada en Foster City, California, Estados Unidos de América. SEGUNDA.-

La compareciente, mediante convenio privado celebrado con la señora Hanny Rikli viuda de Mettler le ha comprado a ésta cincuenta y tres participaciones de un mil sucres cada una que la nombrada señora tiene en el capital social de la

compañía de responsabilidad limitada denominada Agencias y Servicios Contables C. Ltda., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y habiendo pagado ya el valor de la compraventa, solo falta que ambas partes otorguen la correspondiente escritura pública formalizando esta cesión, de conformidad con las leyes ecuatorianas. TERCERA.- Con estos antecedentes, la compareciente declara que confiere Poder Especial, tan amplio cuanto sea

posible en derecho, a favor del señor Max Konanz Muñoz, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que en su nombre y representación suscriba la correspondiente escritura aceptando la cesión y transferencia que

la señora Hanny Rikli viuda de Mettler hace a favor de la compareciente, de cincuenta y tres participaciones de un mil sucres cada una en el capital social de la compañía Agencias y Servicios Contables C. Ltda., y para que dé cum-

plido a lo que se dispone en la presente escritura pública.



plimiento a todos los requisitos determinados en la Ley y
en los estatutos de la compañía para el perfeccionamiento
de esta cesión. Foster City, el treinta i uno de mayo de
- mil novecientos ochenta y tres (f) Marina Meijer - Por
- la presente certifico que la firma colocada por la señora
- Marina Meijer, nacida mil novecientos cincuenta y tres, do-
- miciliada en Foster City, Estados Unidos de América, quien
- se identifica con pasaporte suizo número tres nueve cuatro
- tres dos uno seis es auténtica. Basel, el siete (7) de Ju-
- nio mil novecientos ochenta y tres (ochenta y tres). Dr.
- Emanuel Grüniger.- Hay un sello. Hay una leyenda en idio-
- ma extraño con la siguiente firma: Zahner.- Hay un sello.-
- Número: ciento seis/ ochenta y tres.- CONSULADO DEL ECUADOR.
- El infrascrito Cónsul del Ecuador en Basilea, certifica que
- la firma y rúbrica del señor Zahner, Secretario Cancillería
- Ct. Basilea- Ciudad, son auténticas, siendo las mismas
- que usa en todos sus actos. Basilea (Suiza), a siete de
- Junio de mil novecientos ochenta y tres.- Cónsul del Ecu-
- dor.- C. Hodel. REPUBLICA DEL ECUADOR. DIRECCION REGIO-
- NAL DEL LITORAL. Ministerio de Relaciones Exteriores. Lega-
- lización número dos mil ciento cincuenta y cinco. Junio quin-
- ce- ochenta y tres. CERTIFICO: que la firma precedente de
- Christoph Hodel, Cónsul del Ecuador en Basilea es auténti-
- ca. Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección Regional
- del Litoral. Jorge Pérez Concha. Dr. Jorge Pérez Concha.-
- Embajador. Director Regional.- Señor Juez Cuarto de lo
- Civil de Guayaquil: Ab. ERNESTO CASTRO ORDONEZ, ante Ud.,
- respetuosamente comparezco y digo: Que en una foja útil

acompañó el poder especial conferido a favor del señor

Max Konanz Muñoz por la señora Marina Meijer, casada, de

nacionalidad suiza, domiciliada en Foster City, Califor-

nia, Estados Unidos de América, el mismo que ha sido lega-

lizado ante el Notario de la ciudad de Basel, Suiza, doctor

Emanuel Grüniger, el siete de Junio de mil novecientos

ochenta y tres. Como el documento que acompaña contiene

tres palabras escritas en idioma alemán en el sello de

la certificación del Notario y un corto texto en idioma

francés en la parte correspondiente a la legalización

de la firma de dicho Notario, solicito a Ud. que se sirva

disponer su traducción al idioma español, para lo cual

insinúo el nombre del señor André Frey Keller, persona

versada en esos dos idiomas, a quien se le podrá noti-

ficar personalmente en ese despacho o en su oficina ubi-

cada en Illingworth número ciento doce. Una vez efectuada

la traducción, Ud. se dignará disponer que se protocolice

junto con el poder en la Notaría Novena de este cantón a

cargo del Dr. Thelmo Torres Crespo, facultando al Notario

que confiera las copias que la fueren solicitadas. La cuan-

tía de esta diligencia es indeterminada. Señalo para noti-

ficaciones el casillero judicial número seiscientos cuaren-

ta y dos (642). Es justicia. E. Castro. - Ernesto Castro

Ordóñez. Abogado. Registro número seiscientos cincuenta y

uno. - Presentada a las once horas con un Poder en una

foja útil en Guayaquil, a Junio quince de mil novecientos

ochenta y tres. Lo certifico. f) César Blum Martínez. Lcdo.

César Blum Martínez. Secretario. Juzgado Cuarto Civil de



1 Guayaquil. Guayaquil, Junio quince de mil novecientos ochenta

2 ta y tres; las once horas quince minutos. VISTOS: La peti-
3 ción que antecede presentada por el Abogado Ernesto Cas-
4 tro Ordóñez es clara y reúne los requisitos que prescribe
5 la Ley, por lo que se la admite al trámite. Defiriendo a
6 lo solicitado, se dispone que el señor André Frey Keller
7 traduzca al castellano los textos que constan escritos en
8 los idiomas alemán y francés en el documento acompañado. No-
9 tifíquese al intérprete nombrado para que previa aceptación
10 y juramento se poseione del cargo en día y hora hábiles
11 y cumpla su cometido dentro de las cuarenta y ocho horas
12 posteriores a la posesión.- Vuelvan los autos. Lo certifi-

13 co. f) Alejandro Martínez Roiz.- Dr. Alejandro Martínez
14 Roiz. Juez Cuarto Civil de Guayaquil.- f) César Blum Mar-
15 tínez.- Lcdo. César Blum Martínez.- Secretario. Juzgado

16 Cuarto Civil de Guayaquil. En Guayaquil, Junio quince de
17 mil novecientos ochenta y tres, a las once horas treinta y
18 cinco minutos, notifiqué por boleta el auto anterior al
19 perito señor André Frey Keller en Illingworth número
20 ciento doce, y a las once horas cincuenta minutos al Abo-

21 gado Ernesto Castro Ordóñez en el Casillero Judicial núme-
22 ro seiscientos cuarenta y dos. Certifico.- f) César Blum
23 Martínez. Lcdo. César Blum. Martínez.- Secretario Juzgado

24 Cuarto Civil de Guayaquil.- En Guayaquil, Junio quince de
25 mil novecientos ochenta y tres, a las diecisiete horas quin-
26 ce minutos, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil,
27 ante el señor doctor Alejandro Martínez Roiz, e infras-
28 crito Secretario Licenciado César Blum Martínez, compareció

el señor André Frey Keller, con Cédula de Identidad núme-

ro cero nueve cero ocho nueve uno uno nueve siete siete,

designado intérprete, con el objeto de posesionarse del

cargo que le ha sido confiado, Al efecto, juramentado que

fue por el señor Juez en debida y legal forma, previa expli-

cación de las penas del perjurio y los deberes y obligacio-

nes del cargo confiado, el compareciente dijo que aceptaba

el cargo y juró desempeñarlo fiel y legalmente, por lo que

el Juez le dió posesión del cargo, con lo que terminó la

diligencia y firma para constancia con el señor Juez y Se-

cretario que certifica.- f) A. Frey.- f) Alejandro Martínez

Roiz.- Dr. Alejandro Martínez Roiz. Juez Cuarto Civil de

Guayaquil.- f) César Blum Martínez. Lcdo. César Blum Martí-

nez.- Secretario. Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- Señor

Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil: André Frey Keller,

nombrado por Ud. intérprete para que traduzca al español

las partes que constan escritas en los idiomas alemán y

francés en el poder que ha otorgado la señora Marina Meijer,

de Forster City, California de Estados Unidos de América,

a favor del señor Max Konanz Muñoz, legalizado ante el

Notario de la ciudad de Easel (Basilea), Suiza el siete

de Junio de mil novecientos ochenta y tres, con el juramen-

to que tengo rendido, presento a Ud. el siguiente informe

que contiene las traducciones solicitadas y la explicación

pertinente: PRIMERO.- El documento que es objeto de esta

diligencia contiene: a) en el anverso, el texto del poder,

escrito en español, y en el reverso, también en español, la

certificación extendida por el Notario doctor Emanuel Grüniger;



b) al margen izquierdo de esta certificación, un sello rec-

1 rectangular dentro del cual está escrito en la parte de arriba

2 el nombre del Notario doctor Emanuel Grüninger, y abajo

3 tres palabras en idioma alemán; c) a continuación aparece,

4 en primer lugar, la legalización de la firma del Notario

5 extendida en idioma francés por el Secretario de la Canci-

6 llería del cantón de Bâle, y d) siguen a continuación, es-

7 critas en idioma español, la autenticación de la firma

8 del Secretario de la Cancillería del cantón Basilea (Bâle)

9 hecha por el Cónsul del Ecuador en Basilea (Suiza) y la

10 autenticación de la firma de éste por el Ministerio de Re-

11 laciones Exteriores del Ecuador. Además hay varios se-

12 llos con textos en español. Así termina el documento. SE-

13 GUNDO.- La traducción al español de las partes escritas

14 en los idiomas alemán y francés es como sigue: a) las tres

15 palabras escritas en alemán dentro del sello rectangular

16 mencionado en el literal b) del párrafo precedente signifi-

17 can " Abogado y Notario ", y b) la legalización de la firma

18 del Notario escrita en francés, y a la que me refiero en

19 el literal c) del párrafo que antecede dice: " Legalización-

20 Visto para legalización de la firma del señor Dr. Emanuel

21 Grüninger, Notario Público de Basilea(Suiza), quien nos

22 es personalmente conocido al igual que su firma.- Basilea,

23 siete de Junio de mil novecientos ochenta y tres.- Número:

24 cinco mil trescientos veintisiete.- Cancillería de Estado

25 del Cantón de Basilea- Villa. (firmado) Zahner". Y al pie

26 de esta legalización hay un sello redondo con la siguiente

27 leyenda: " Cancillería de Estado, Basilea- Villa".- Es todo

cuanto puedo informar a Ud. señor Juez, en cumplimiento

del nombramiento que tuvo a bien conferirme. Muy atentamen-

te. f) A. Frey. André Frey Keller.- Presentada a las

quince horas, en Guayaquil a dieciseis de junio de mil nove-

cientos ochenta y tres. Lo certifico.- f) César Blum Martí-

nez. Lcdo. César Blum Martínez. Secretario Juzgado Cuarto

Civil de Guayaquil.- Guayaquil, Junio dieciseis de mil no-

vecientos ochenta y tres; las quince horas treinta minutos.

VISTOS: Agréguese a los autos la traducción presentada por

el intérprete señor André Frey Keller, la misma que se la

aprueba por ajustada a derecho. En lo principal, defiriendo

a lo pedido en la solicitud inicial, se manda protocolizar

todo lo actuado junto con el Poder en la Notaría Novena de

este Cantón a cargo del doctor Thelmo Torres Crespo, facul-

tando al señor Notario para que confiera las copias que le

fueren solicitadas. Notifíquese.- f) Alejandro Martínez

Roiz.- Dr. Alejandro Martínez Roiz. Juez Cuarto Civil de

Guayaquil. Certifico. f) César Blum Martínez. Lcdo. César

Blum Martínez. Secretario Juzgado Cuarto Civil de Guaya-

quil.- En Guayaquil, a dieciseis de junio de mil novecien-

tos ochenta y tres, a las dieciseis horas notifiqué el auto

e informe que anteceden al abogado Ernesto Castro Ordóñez,

personalmente en este Despacho, quien impuesto de su conte-

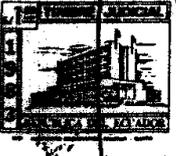
nido firmó. Lo certifico. f) E. Castro.- f) César Blum

Martínez.- Lcdo. César Blum Martínez. Secretario Juzgado

Cuarto Civil de Guayaquil.- En Guayaquil, a dieciseis de

Junio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y seis

horas treinta minutos, notifiqué el auto que antecede y todo



lo actuado al señor doctor Thelmo Torres Crespo, Notario

Publico de este cantón; personalmente, e impuesto de su contenido y recibiendo el original del poder y actuaciones practicadas, firmó. Lo certifico: Thelmo R. Torres C. - f)

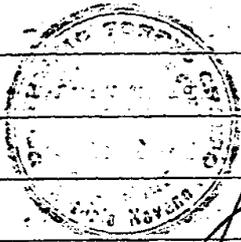
César Blum Martínez: Ldo. César Blum Martínez.- Secretario.

Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- DILIGENCIA DE PROTOCO-

LIZACION:- Con esta fecha, en cinco fojas útiles, inclusive la presente, de orden judicial en el Registro de Escrituras a mi cargo, protocolizo el poder y demás diligencias que anteceden.- Guayaquil, veintuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.- THELMO R. TORRES C. - - - - -

Emendado: Mettler- Hodel- quinto- francés-su-Junio-

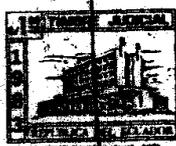
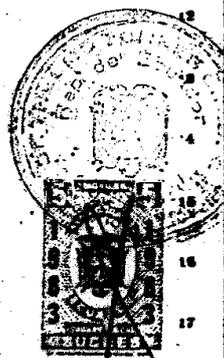
Está conforme con su original, que se halla protocolizado en el Registro de Escrituras a mi cargo, y al que me remito en caso necesario; en fe de ello confiero este PRIMERO TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su protocolización.-



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO PUBLICO

PODER ESPECIAL

LA SEÑORITA ADA VON TSCHARNER A FAVOR DEL
SEÑOR MAX KONANZ MUÑOZ. (PROTOCOLIZACION)
PODER ESPECIAL . ADA VON TSCHARNER A MAX KONANZ MUÑOZ. PRI-
MERA.- Comparece al otorgamiento de esta escritura la seño-
rita Ada von Tschärner, soltera, de nacionalidad suiza, domi-
ciliada en Therwil, Suiza. SEGUNDA.- La compareciente, me-
diante convenio privado celebrado con la señora Hanny Rikli
viuda de Mettler le ha comprado a ésta cincuenta y dos par-
ticipaciones de un mil sucres cada una que la nombrada seño-
ra tiene en el capital social de la compañía de responsabi-
lidad limitada denominada Agencias y Servicios Contables C.
Ltda., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, y habiendo pagado ya el valor de la
compraventa, sólo falta que ambas partes otorguen la corres-
pondiente escritura pública formalizando esta cesión, de
conformidad con las leyes ecuatorianas. TERCERA.- Con estos
antecedentes, la compareciente declara que confiere Poder
Especial, tan amplio cuanto sea posible en derecho, a favor
del señor Max Konanz Muñoz, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil, república del Ecuador, para que en su nombre y
representación suscriba la correspondiente escritura acep-
tando la cesión y transferencia que la señora Hanny Rikli
viuda de Mettler hace a favor de la compareciente, de cincuen-
ta y dos participaciones de un mil sucres cada una en el ca-
pital social de la compañía Agencias y Servicios Contables
C. Ltda. y para que dé cumplimiento a todos los requisitos



determinados en la Ley y en los estatutos de la compañía para el perfeccionamiento de esta cesión. Therwil, el treinta i uno de mayo de mil-novecientos ochenta y tres.- Ada von Tscharner. Por la presente certifico que la firma colocada por la señorita Ada von Tscharner, nacida mil novecientos cincuenta y seis, domiciliada en Therwil (Suiza) Neusatzweg veintiocho, quien se identifica con pasaporte suizo número dos cero cuatro uno uno uno cuatro, es auténtica. Basel, el tres (3) de Junio mil novecientos ochenta y tres (ochenta y tres). f) Dr. Emanuel Grüninger.- Hay un sello.- Hay una leyenda en idioma extraño con la siguiente firma: Zahner.- Hay un sello.- Número: ciento cuatro/ ochenta y tres. CONSULADO DEL ECUADOR. El infrascrito Cónsul del Ecuador en Basilea, certifica que la firma y rúbrica del señor Zahner, Secretario Cancillería Ct. Basilea-Ciudad, son auténticas siendo las mismas que usa en todas sus actos. Basilea (Suiza) a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres, f) C. Hodel.- Cónsul del Ecuador. --- REPUBLICA DEL ECUADOR. DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL. --- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Legalización número: dos mil ciento cincuenta y cinco. Junio quince- ochenta y tres. CERTIFICO: Que la firma precedente de Christoph Hodel Cónsul del Ecuador en Basilea es auténtica. Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección Regional del Litoral. Jorge Pérez Concha. Dr. Jorge Pérez Concha. Embajador. Director Regional.- Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil: Ab. ERNESTO CASTRO ORDÓÑEZ, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo: Que en una foja útil acompaño el

2
poder especial conferido a favor del señor Max Konanz Mu-

1 - ñoz por la señorita Adà von Escharner, soltera, de naciona-
2 - lidad suiza, domiciliada en la ciudad de Therwil, Suiza, el
3 - mismo que ha sido legalizado ante el Notario de la ciudad
4 - de Basel, Suiza, doctor Emanuel Grüninger, el tres de Junio
5 - de mil novecientos ochenta y tres. Como el documento que
6 - acompaño contiene tres palabras escritas en idioma alemán
7 - en el sello de la certificación del Notario, y un corto
8 - texto en idioma francés en la parte correspondiente a la
9 - legalización de la firma de dicho Notario, solicito a Ud.
10 - que se sirva disponer su traducción al idioma español,
11 - para lo cual insinúo el nombre del señor André Frey Keller,
12 - persona versada en esos dos idiomas, a quien se le podrá
13 - notificar personalmente en ese despacho o en su ofici-
14 - na ubicada en Illingworth número ciento doce. Una vez
15 - efectuada la traducción, usted se dignará disponer que
16 - se protocolice junto con el poder en la Notaría Novena
17 - de este cantón a cargo del Dr. Thelmo Torres Crespo, facul-
18 - tando al Notario que considere las copias que le fueren
19 - solicitadas. La cuantía de esta diligencia es determina-
20 - da. Señalo para notificaciones el casillero judicial nú-
21 - mero seiscientos cuarenta y dos (642). Es Justicia. f)
22 - E. Castro. Ernesto Castro Ordóñez.- Abogado. Registro núme-
23 - ro seiscientos cincuenta y uno.- Presentada a las diez ho-
24 - ras cuarenta y cinco con el Poder en una foja útil en
25 - Guayaquil, a Junio quince de mil novecientos ochenta y
26 - tres. Lo certifico. f) César Blum Martínez. Lcdo. César Blum
27 - Martínez. Secretario. Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.-
28



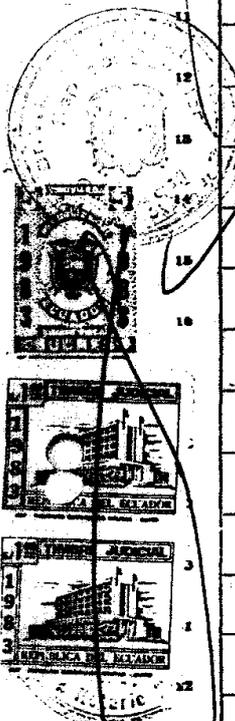
Guayaquil, Junio quince de mil novecientos ochenta y tres;
- las once horas. VISTOS: La petición que antecede presenta-
da por el Abogado Ernesto Castro Ordóñez, es clara y
reúne los requisitos que prescribe la Ley, por lo
que se la admite al trámite. Describiendo a lo solicitado, se
dispone que el señor André Frey Keller traduzca al
castellano los textos que constan escritos en los idiomas
alemán y francés en el documento acompañado. Notifíquese
al intérprete nombrado para que previa aceptación y
juramento se poseione del cargo en día y hora hábiles
y cumpla su cometido dentro de las cuarenta y ocho ho-
ras posteriores a la posesión.- Vuelvan los autos.-
f) Alejandro Martínez Roiz. Dr. Alejandro Martínez Roiz.
- Juez Cuarto Civil de Guayaquil.- Lo certifico.- f) César
Blum Martínez. Lcdo. César Blum Martínez. Secretario.-
Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- En Guayaquil, Junio
quince de mil novecientos ochenta y tres, a las once
horas veinte minutos, notifiqué por boleta el auto
anterior al perito señor André Frey Keller en Illingworth
número ciento doce, y a las once horas treinta y cinco
minutos al Abogado Ernesto Castro Ordóñez en el Casi-
llero judicial número seiscientos cuarenta y dos. Cer-
tifico. f) César Blum Martínez. Secretario Juzgado Cuarto
Civil de Guayaquil.- En Guayaquil, Junio quince de mil
novecientos ochenta y tres, a las diecisiete horas, en
el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, ante el se-
ñor doctor Alejandro Martínez Roiz, e infrascripto Se-
cretario Licenciado César Blum Martínez, compareció el

señor André Frey Keller, con Cédula de identidad número
cero nueve cero ocho nueve uno nueve siete siete, designado intérprete, con el objeto de posesionarse del cargo que le ha sido confiado. Al efecto, juramentado que fue por el señor Juez en debida y legal forma, previa explicación de las penas del perjurio y los deberes y obligaciones del cargo confiado, el compareciente dijo que aceptaba el cargo y juró desempeñarlo fiel y legalmente, por lo que el Juez le dió posesión del cargo, con lo que terminó la diligencia y firma para constancia con el señor Juez y Secretario que certifica. f) A. Frey.- f) Alejandro Martínez Roiz. Dr. Alejandro Martínez Roiz. Juez Cuarto Civil de Guayaquil.- f) César Blum Martínez. Lcdo. César Blum Martínez. Secretario Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil: André Frey Keller, nombrado por Ud. intérprete para que traduzca al español las partes que constan escritas en los idiomas alemán y francés en el Poder que ha otorgado la señorita Ada von Tscharner, de Therwil, Suiza, a favor del señor Max Konanz Muñoz, legalizando ante el Notario de la ciudad de Basilea (Basilea), Suiza el tres de Junio de mil novecientos ochenta y tres, con el juramento que tengo prestado, presento a Ud., el siguiente informe que contiene las traducciones solicitadas y la explicación pertinente: PRIMERO.- El documento que es objeto de esta diligencia contiene: a) en primer lugar, el texto del poder, escrito en español, y a continuación, también en español, la certificación extendida por el Notario doctor Emanuel Grüniger; b) al margen izquierdo,



1 un sello rectangular dentro del cual está escrito en la
2 parte de arriba a nombre del Notario doctor Emanuel Grü-
3 ninger y abajo tres palabras en idioma alemán; c) en el
4 reverso aparece, en primer lugar, la legalización de la
5 firma del Notario extendida en idioma francés por el Secre-
6 tario de la Cancillería del cantón de Bâle, y d) siguen
7 a continuación, escritas en idioma español, la autentica-
8 ción de la firma del Secretario de la Cancillería del
9 Cantón Basilea (Bâle) hecha por el Cónsul del Ecuador en
10 Basilea (Suiza) y la autenticación de la firma de éste por
11 el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Ade-
12 más hay varios sellos con textos en español. Así termina
13 el documento. SEGUNDO.- La traducción al español de las
14 partes escritas en los idiomas alemán y francés es co-
15 mo sigue: a) Las tres palabras escritas en alemán den-
16 tro del sello rectangular mencionado en el literal b)
17 del párrafo precedente significan "Abogado y Notario",
18 y b) la legalización de la firma del Notario escrita en
19 francés, y a la que me refiero en el literal c) del párra-
20 fo que antecede dice: "Legalización - Visto para legali-
21 zación de la firma del señor Dr. Emanuel Grüniger, Nota-
22 rio Público de Basilea (Suiza) quien nos es personalmen-
23 te conocido al igual que su firma.- Basilea, tres de Ju-
24 nio de mil novecientos ochenta y tres.- Número: cinco mil
25 doscientos treinta y nueve.- Cancillería de Estado del Can-
26 tón de Basilea-Villa.- (firmado) Zahner". Y al pié de
27 esta legalización hay un sello redondo con la siguiente
28 leyenda: "Cancillería de Estado, Basilea-Villa".- Es

1 todo cuanto puedo informar a Ud. señor Juez, en cumplimiento
2 del nombramiento que tuvo a bien conferirme. Muy atentamen-
3 te. f) A. Frey. André Frey Keller.- Presentado a las quince
4 horas diez minutos, en Guayaquil, a dieciseis de junio de
5 mil novecientos ochenta y tres. Lo certifico.- f) César
6 Blum Martínez. Lcdo. César Blum Martínez. Secretario Juzga-
7 do Cuarto Civil de Guayaquil. Guayaquil, junio dieciseis
8 de mil novecientos ochenta y tres; las quince horas cuarenta
9 y cinco. VISTOS.- Agréguese a los autos la traducción pre-
10 sentada por el intérprete señor André Frey Keller, la misma
11 que se la aprueba por estar ajustada a derecho. En lo prin-
12 cipal, defiriendo a lo pedido en la solicitud inicial, se
13 manda protocolizar todo lo actuado junto con el Poder en la
14 Notaría Novena de este cantón a cargo del doctor Thelmo To-
15 rres Crespo, facultando al señor Notario para que confiera
16 las copias que le fueren solicitadas. Notifíquese.- f) Ale-
17 jandro Martínez Roiz. Dr. Alejandro Martínez Roiz. Juez Cuar-
18 to Civil de Guayaquil. Certifico. f) César Blum Martínez.
19 Lcdo. César Blum Martínez. Secretario Juzgado Cuarto Civil
20 de Guayaquil. En Guayaquil, a dieciseis de junio de mil nove-
21 cientos ochenta y tres, a las dieciseis horas cinco minutos
22 notifiqué el auto e informe que anteceden al abogado Ernesto
23 Castro Ordóñez, personalmente, en este Despacho, quien impues-
24 to de su contenido firmó. Lo certifico.- f) E. Castro.- f)
25 César Blum Martínez. Lcdo. César Blum Martínez. Secretario
26 Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- En Guayaquil, a dieciseis
27 de Junio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y seis
28 horas treinta y cinco minutos, notifiqué el auto que ante-



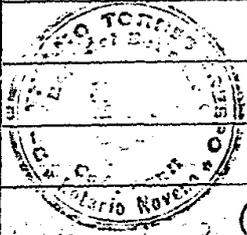
cede y todo lo actuado al señor doctor Thelmo Torres Crespo,

Notario Público de este cantón, personalmente, e impuesto de su contenido y recibiendo el original del poder y actuaciones practicadas, firmó. Lo certifico.- THELMO R. TORRES

C.- f) César Blum Martínez. Lcdo. César Blum Martínez. Secretario. Juzgado Cuarto Civil de Guayaquil.- DILIGENCIA

DE PROTOCOLIZACION:- Con esta feña, en cinco fojas útiles, inclusive la presente, de orden judicial, en el Registro de Escrituras a mi cargo, protocolizo el poder y demás diligencias que anteceden. Guayaquil veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.- Enmendado: dignará- Blum- texto-de-literal-notifique-SEROTA.-

Está conforme con su original, que se halla protocolizado en el Registro de Escrituras a mi cargo, y al que me remito en caso necesario; en fe de ello, confiero este P R I M E R TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su protocolización.-



Thelmo Torres Crespo

DE THELMO R. TORRES C
NOTARIO NOVENO

PODER GENERAL Escritura número ochocien-
SPECK ANDRADE MIGUEL, SR. tos treinta y dos (832). -
a. f. En la ciudad de Quito, capi-
SEÑOR WERNER SPECK. C. tal de la república del Ecua-
CUANTIA INDETERMINADA.- dor hoy, día lunes, vein-

Dí 3ra copia tidós (22) de agosto de
15 años
1974 col mil novecientos setenta y sie-

te: ante mí, doctor wladimir Villalbe vege, Notario Pri-
mero de este cantón, comparece el señor Miguel Speck Andra-
de, por sus propios derechos. - El compareciente es ecua-
toriano, domiciliado en esta ciudad, soltero, mayor de e-
dad, capaz para contratar y obligarse, a quien de cono-
cerle, doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en -
el objeto y resultados de esta escritura de poder general,

que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de a-
cuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es -
el siguiente: - "S E Ñ O R N O T A R I O: - Díguese o-

torger, en su registro de escrituras públicas, una de la
que conste el poder general contenido en las siguien--

tes cláusulas: - P R I M E R A: - Comparece el -
señor Miguel Speck Andrade, ecuatoriano, domiciliado -
en Quito, persona legalmente capaz, quien dice que o-
torga, como lo hace en efecto, poder general al se-
ñor Werner Speck Certwright, domiciliado en Quito, -
para que realice, a nombre en representación del -



832

mandante, los actos que se dirán en la cláusula si-

2 guiente. SEGUNDA. - El mandaterio queda facul-

3 tado para celebrar cualquier tipo de actos y con-

4 tratos; incluidos los que requieran cláusula o auto-

5 rización especiales, - Por consiguiente podrá comprar

6 vender, arrendar, formar compañías, etcétera, y al -

7 efecto, hacer y recibir pagos, dar y aceptar garan-

8 tías, comparecer en juicio como actor o demandado, in-

9 clusive con las facultades del artículo cincuenta -

10 (Art. 150) del Código de Procedimiento Civil. - -

11 De manera que al mandatario no le falte facultad -

12 alguna para ejercer la representación del mandante.

13 Podrá también el mandatarario sustituir o delegar es-

14 te poder. - Agregue usted señor Notario las demás -

15 cláusulas de estilo". - (Hasta aquí la minuta que

16 el otorgante la ratifica en todas sus partes, la -

17 misma que se encuentra firmada por el señor doctor

18 Edger Terán Terán, afiliado bajo el número doscien-

19 tos ochenta y siete (No. 287), al Colegio de Ab-

20 gados de Quito). - Leída esta escritura, el compare-

21 ciente, por mí, el notario, se ratifica y firma --

22 conmigo, en unidad de act., de todo lo cual doy fe. -

23 (firmado), Miguel Speck Andraque. - Cédula de Ciudadanía nú-

24 mero diecisiete-cero trescientos ochenta y un mil cuatro--

25 cientos veinte y seis-siete. - Cédula Tributaria número cien

26 to cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho. - El

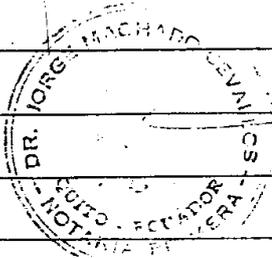
27 Notario - (firmado), Wladimir Villalva Vega. - Enmendado:

ESP. al-venezol. - VARELA

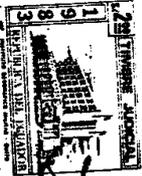
1 torgó ante el Notario, doctor Wladimiro Villalba Vega
 2 cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo; y, -
 3 en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CER
 4 TIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a veinte de Ju-
 5 nio de mil novecientos ochenta y tres. -

al notario

[Handwritten Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 ABOGADO



NOTARIA PRIMERA

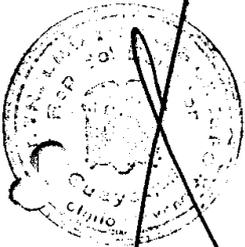


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA 19ª

JORGE CAMPOS D.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecua

P O D E R E S P E C I A L

dor, hoy, día, vein

ING. ERIC WERNER STRAESSLE

te de M A Y O

A FAVOR DE

de mil novecientos

SR. EDUARDO SPECK ANDRADE

ochenta y tres; ante

CUANTIA: INDETERMINADA

mí, Doctor Jorge Cam

Dí Copias

pos Delgado, Notario

***** Décimo Nôveno de -

este cantón, comparece: Ingeniero Eric Werner Straessle

por sus propios derechos. - El compareciente es casado,

dé nacionalidad suiza, inteligente en el idioma caste-

llano, domiciliado en esta ciudad Capital, legalmente

capaz para contratar y obligarse a quién de conocer -

doy fé; y, dice: Que eleva a Escritura Pública la minu

ta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: " S E -

Ñ O R N O T A R I O : Sírvase usted autorizar e in-

corporar en el protocolo de escrituras públicas a su -

cargo una de Poder Especial del siguiente tenor: P R I -

M E R A.- Comparece al otorgamiento de esta escritura

el Señor Ingeniero Eric Werner Straessle, casado, de -

nacionalidad suiza, domiciliado en Quito. - S E G U N -

D A.- El compareciente ha convenido en forma privada -

con el Señor Hans Föhrer Rüegg y con la compañía ECUA-

QUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A., que le

cedan y transfieran a los trece y dos participaciones, res

pectivamente, de las que en mayor cantidad tienen cada

uno de ellos en el capital social de la sociedad de res

ponsabilidad limitada denominada "Agencias y Servicios Con-
tables C.Ltda.", con domicilio principal en la ciudad -
de Guayaquil, y habiendo los cedentes recibido de ante-
mano el precio pactado por esas participaciones, solo
falta que los cedentes y el cesionario otorguen la corres-
pondiente escritura pública formalizando estas cesiones.-
T E R C E R A .- Con estos antecedentes, el Señor In-
geniero Eric Werner Straessle declara que confiere el
Poder Especial al Señor Eduardo Speck Andrade para que
en su nombre y representación suscriba la correspondien-
te escritura aceptando las cesiones y transferencias que
el Señor Hans Forrer RÜegg y EQUQUIMICA Ecuatoriana de
Productos Químicos C.A., hacen a favor del comparecien-
te, de catorce y dos participaciones, respectivamente,
de un mil sucres cada una, en el capital de la compañía
Agencias y Servicios Contables C.Ltda., y para que dé
cumplimiento a todos los requisitos determinados en la
Ley y en los estatutos de la compañía para el perfeccio-
namiento de estas cesiones.- Pregue usted, señor Ndario,
cuanto fuere de estilo para completa validez y fir-
meza de esta escritura.- (firmado), Ilegible.- Doctor -
Edgar Terán ; matrícula número doscientos ochenta y -
siete, del Colegio de abogados de Quito.- Hasta aquí la
minuta suscrita por el nombre profesional, la misma
que queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal. Leída que les fue a los comparecientes -
la escritura que antecede a estos se afirman --
en ella y firman en unidad de acto con-



NOTARIA 19ª
r. JORGE CAMPOS D.

migo. De todo lo cual doy fé.-

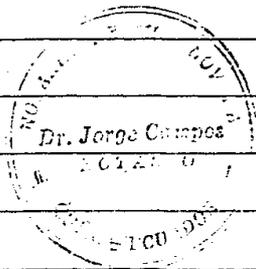
[Handwritten signature]

ING. ERIC WERNER STRASSLE
C.I. 170628923-6
C.T. 013148

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Se otorgó ante mí; y, en fe de
ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte de Mayo de mil novecien-
tos ochenta y tres.



ABOGADO

Vertical line down the center of the page. Horizontal lines on the left side numbered 2 through 28.

1 PROTOCOLIZACION-RESOLUCION

2 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración

3 a favor del

4 Sr. Alfred Blattler Gabriel

5 *****

6 *REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
7 E INTEGRACION. RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

8 NUEVE. El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Indus-
9 trias, Comercio e Integración,- EN USO de las facultades que

10 le confieren los Decretos Supremos números 789, de once de
11 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y 1875, de vein-
12 tisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y,

13 VISTOS el Decreto Supremo número 974, de treinta de Junio de
14 mil novecientos setenta y uno, reformado por Decreto Supremo

15 número 900-A, de diez de Noviembre de mil novecientos seten-
16 ta y seis, la Declaración número 330, de veinte de Julio de

17 mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor ALFRED
18 BLATTLER GABRIEL, la solicitud y la documentación presentadas

19 que reposan en los archivos de este Ministerio. R E S U E L-

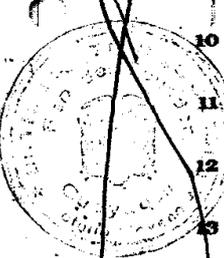
20 V E: AUTORIZAR al señor ALFRED BLATTLER GABRIEL, de naciona-
21 lidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor

22 de la Visa de Inmigrante, según la ley anterior, otorgada en
23 Berna, el dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y dos,

24 para que invierta con el carácter de inversionista nacional,
25 en la constitución, aumento de capital, compra de acciones,

26 derechos o participaciones de compañías constituidas o que
27 se constituyan en el Ecuador. El señor ALFRED BLATTLER GA-

28 BRIEL que tendrá el carácter de inversionista nacional en --



Handwritten signature or initials on the left margin.

1 los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales

2 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autoriza-

3 ción las veces que fuere necesario para lo cual, en cada oca-

4 sión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, con-

5 ferida por Notario Público. Disponer que la presente Resolu-

6 ción sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del -

7 País. COMUNIQUESE. Dado en Quito, a veinticinco de Julio de

8 mil novecientos setenta y ocho.-- (firmado) M. Cevallos R.,--

9 MILTON CEVALLOS RODRIGUEZ, Subsecretario de Comercio e Inte-

10 gración.-- CERTIFICA: A. Naranjo,-- ARTURO NARANJO CEVALLOS,--

11 Director Nacional Administrativo Financiero.----- RAZON DE PRO-

12 Tocolización: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo

13 en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo -

14 Novena de este cantón, actualmente a mi cargo, la Resolución

15 que antecede.- Quito, Julio veintisiete de mil novecientos -

16 setenta y ocho. El Notario, (firmado) Dr. J. Campos D..-(Se-

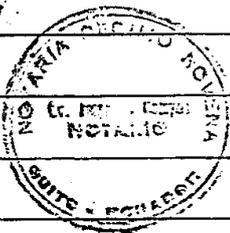
17 gue un sello)".-- Emendado: once - Décimo,-- VALE,--

18
19
20 Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Re-

21 solución que antecede, protocolizada hoy, ante mí, y, en fe -

22 de ello, la confiero sellada y firmada, en Quito, a veinti-

23 siete de Julio de mil novecientos setenta y ocho.---

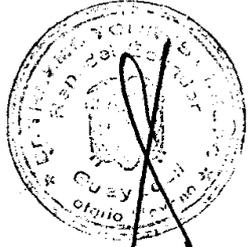


Dr. Jorge Campos Delgado



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
 409

ESPECIFICA



RESOLUCION N°

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
 COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971, re-
 formado por Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de Noviembre de
 1976, la solicitud y la documentación respectiva; y,
 EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo
 N° 789, de 11 de Septiembre de 1975; y el Decreto Ejecuti-
 vo N° 247 de 27 de Agosto de 1981,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ERIC WERNER STRAESSLE, Suizo residente
 en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
 con Visa de Inmigrante 10-II, válida por tiempo indefinido,
 registro en el libro 6, página 994, orden 264, para que adquiera con el
 carácter de inversión nacional las participaciones sociales de un mil
 sucres cada una, que la compañía "Ecuatécnica, Ecuatoriana de Productos
 Químicos C.A.", posee en la compañía "Agencias y Servicios Contables
 C. Ltda."

La inversión que realiza el señor Eric Werner Straessle, por tener el
 carácter de nacional, carece del derecho a exportar el capital ni a
 transferir utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito a 13 de Julio de 1981

Luis Salazar Jaramillo
 SUBSECRETARIO DE INTEGRACION

CERTIFICA:

[Signature]
 Director General de Integración
 Quito, Ecuador - 13 de Julio de 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

224

RESOLUCION No.

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION, DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo No. 900 de 30 de junio de 1971, reformado por el Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación pertinente; y,

EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo No. 789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No. 247 de 27 de agosto de 1981.

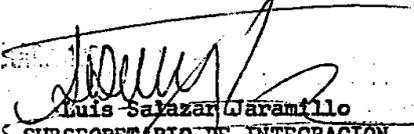
RESUELVE

AUTORIZAR a las señoras ADA VON TSCHARNER y MARINA MEIJER, suizas, para que adquieran 52 y 53 participaciones sociales de un mil sures cada una, en su orden, a la señora HANNY METTLER, de la misma nacionalidad, de la Compañía "AGENCIAS Y SERVICIOS CON TABLES C.LTDA."

Las señoras ADA VON TSCHARNER y MARINA MEIJER, cesionarias de las acciones anotadas, se sustituye en los derechos y obligaciones que ha venido manteniendo la cedente, sobre el número y valor de las acciones que transfiere en la forma indicada.

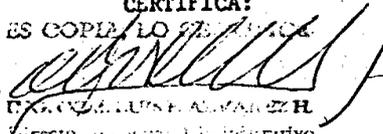
Las señoras ADA VON TSCHARNER y MARINA MEIJER, deberán registrar en el Banco Central del Ecuador, el monto de la inversión extranjera directa autorizada a cada una de ellas, previa cancelación del registro que por el respectivo valor viene manteniendo la señora HANNY METTLER, y, remitir una copia de dicho registro a este Portafolio.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a


Luis Salazar Jaramillo
SUBSECRETARIO DE INTEGRACION

CERTIFICA:

ES COPIA LO SE


FRANCISCO ALVAREZ H.

Directo. Asesor. Administrativo

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PROTOCOLIZACION

DE LA RESOLUCION

NUMERO CIENTO SIETE (No. 107)

OTORGADA POR EL MINISTERIO

DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

CUANTIA INDETERMINADA

+//+//+//+//+//+//+//+//+//lc.

(F O L I O : - dos mil trescientos). - R E P U B L I C A

D E L E C U A D O R . - M I N I S T E R I O D E I N D U S T R I A S , C O M E R C I O

E I N T E G R A C I O N . - R E S O L U C I O N N U M E R O c i e n t o s i e t e (N o .

107). - E l S u b s e c r e t a r i o d e C o m e r c i o , d e l M i n i s t e r i o d e

I n d u s t r i a s , C o m e r c i o e I n t e g r a c i o n ; E n u s o d e l a s f a -

c u l t a d e s q u e l e c o n c e d e n l o s D e c r e t o s S u p r e m o s n u m e r o -

s e t e c i e n t o s o c h e n t a y n u e v e (N o . 789), d e o n c e d e s e p -

t i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y c i n c o (1.975) y

m i l o c h o c i e n t o s s e t e n t a y c i n c o (1.875), d e v e i n t e y

s i e t e (27) d e s e p t i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a

y s i e t e (1.977); y , - V i s t o s e l D e c r e t o S u p r e m o n u m e r o

n o v e c i e n t o s s e t e n t a y c u a t r o (N o . 974), d e t r e i n -

t a d e j u n i o d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y u n o (1.971),

r e f o r m a d o m e d i a n t e D e c r e t o S u p r e m o n u m e r o n o v e c i e n t o s - A

(N o . 900-A), d e d i e z (10) d e n o v i e m b r e d e m i l n o v e -

c i e n t o s s e t e n t a y s e i s (1.976), l a D e c l a r a c i o n n u m e r o

n o v e c i e n t o s q u i n c e (N o . 115), d e p r i m e r o d e f e b r e r o d e m i l

n o v e c i e n t o s s e t e n t a y o c h o (1.978), e f e c t u a d a p o r e l

s e ñ o r H a n s F o r r e r R u e g e , d e n a c i o n a l i d a d s u i z a , l a s o -

p o s t u l a n t e l i c i t u d y l a d o c u m e n t a c i o n c o r r e s p o n d i e n t e q u e r e p o s a e n

l o s a r c h i v o s d e e s t e m i n i s t e r i o , R E S U E L V E : - A U -



NOTARIA PRIMERA



1 TORIZAR al señor Hans Forrer, de nacionalidad suiza, re-

2 sidente en el Ecuador en forma legal, según lo ha de-

3 mostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigran-

4 te otorgada por el Consulado de Ecuador en Zurich, pa-

5 ra que invierta con el carácter inversionista nacional

6 en la constitución, aumentos de capital, compra de ac-

7 ciones, participaciones o derechos de compañías consti-

8 tuídas o por constituirse en el Ecuador. - El señor Hans

9 Forrer Ruegg, que tendrá la calidad de inversionista na-

10 cional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los

11 Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la -

12 presente autorización las veces que fuere necesario para

13 lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada -

14 de esta Resolución, conferida por Notario Público. - Dis-

15 poner que la presente Resolución sea protocolizada en una

16 de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.- Dado en Qui-

17 to, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-

18 CERTIFICA: (firmado), Milton Cevallos R. - Milton Cevallos

19 Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración. - (firma-

20 do), Arturo Naranjo. - Arturo Naranjo, Director Administrativo

21 Financiero.- NOTARIA PRIMERA.- Quito - Ecuador. - RAZON DE PRO-

22 Tocolización:- A petición del señor doctor don Edgar Terán

23 Terán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo -

24 el número doscientos ochenta y siete (No. 287), con -

25 esta fecha y en una foja útil protocolizo en el Re-

26 gistro de escrituras públicas de la Notaría Primera de

27 este cantón, actualmente a mi cargo, la Resolución que

28 antecede. - Quito, febrero veintidós (20) de mil novecien-

1 tos setenta y ocho (1978). - El Notario, (firmado),

2 W. Villalba. - (Hay un sello en el que se lee: - "Doc-

3 tor Wladimiro Villalba Vega - Notario Primero del Cantón

4 Quito")". -

6 Es fiel y segunda copia de la -

7 Resolución que antecede, protocolizada ante el Notario doctor

8 Wladimiro Villalba Vega, cuyo archivo se halla actualmente a mi

9 cargo; y, en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en dos

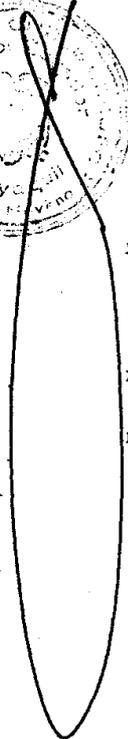
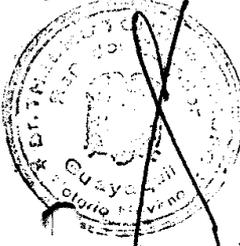
10 fojas útiles, en Quito, a veinte de abril de mil novecientos se-

11 tenta y ocho.

12
13 *[Faint handwritten signature and stamp]*
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA PRIMERA



RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO

NOVENTA Y TRES, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.-

(PROTOCOLIZACION). - - - - -

SEÑOR NOTARIO:- HERBERT FREI, ante usted atentamente compare-

co y solicito: Se sirva Protocolizar en su Registro de Escrituras Públicas, la Resolución Número cero ciento noventa y

tres, expedida por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, de fecha die-

cinco de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Hecho,

sírvase confirmarme cuatro copias certificadas de dicha protocolización. Justicia, etcétera.- f) Herbert Frei.- f) T.

Arizaga V. Abogado. Registro número cero cero nueve.- RESO-

LUCION NUMERO CERO CIENTO NOVENTA Y TRES.- EL DIRECTOR REGIO-

NAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN

EL LITORAL. EN USO de las facultades que le confieren, los

Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de once

de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ocho-

cientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil

novecientos setenta y siete; y VISTOS el Decreto Supremo nú-

mero novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de

mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Su-

premo número novecientos- A, de diez de noviembre de mil nove-

cientos setenta y seis, la declaración número cero ciento

veintisiete. setenta i uno. I de Mayo dieciseis de mil nove-

cientos setenta y ocho, efectuada por el señor HERBERT FREI

De nacionalidad Suiza, la solicitud y la documentación corres-



1 pondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. R E-

2 S U E L V E: AUTORIZAR al señor HERBERT FREI, de nacionalidad

3 SUIZA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha

4 demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante

5 otorgada el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y

6 dos por el Director de Inmigración y Extranjería del Minis-

7 terio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta,

8 CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución,

9 aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o

10 derechos de compañías constituidas o por constituirse en el

11 Ecuador. El señor HERBERT FREI que tendrá la calidad de in-

12 versionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamien-

13 to a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de

14 la presente autorización las veces que fuere necesario para

15 lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de

16 esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer

17 que la presente Resolución sea protocolizada en una de las

18 Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE: DADO EN GUAYAQUIL,

19 a diecinueve- Mayo- mil novecientos setenta y ocho.- f) Fran-

20 cisco Suárez Rodríguez.- Ing. Francisco Suarez Rodriguez .-

21 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha y en dos fo-

22 jas útiles, inclusive la presente, protocolizo en mi Regis-

23 tro de Instrumentos Públicos del presente año, la petición

24 y la Resolución que anteceden. Guayaquil, treinta i uno de

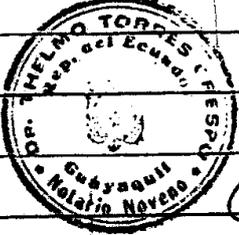
25 Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- THELMO R. TORRES C.

26 Enmendado: Director-cual-

27
28 ESTA

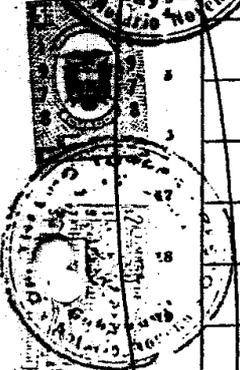
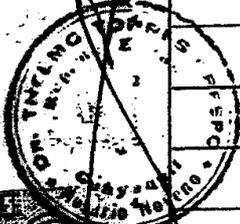


1 CONFORME CON SU ORIGINAL, que se halla protocolizado en mi
 2 Registro de Instrumentos Públicos del presente año, la peti-
 3 ción y la Resolución; en fe de ello, confiero este PRIMER
 4 TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de
 5 su Protocolización.-



Theodoro R. Torres C.

DR. THEODORO R. TORRES C.
 NOTARIO NOVENO



20
21
22
23
24
25
26
27
28



Agosto de mil novecientos setenta i cinco. Leida esta es-
 critura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz,
 a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad
 de acto, conmigo. Doy fe. - Entrelíneas: Herbert Frei Angst-
 y seis. - Enmendado: el-cuarenta-Zerega- Quiñónes-confiere-

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11	ECUAQUIMICA	099 00 18707001
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

✓ C.E.# 09-03466969

✓ C.T.# 00814

✓ ECUAQUIMICA A.U.C. 099 00 18707001

✓ C.E.# 09-0016586

✓ C.T.# 01800

✓ C.T.# 09-0016137

✓ C.E.# 004311

✓ C.E.# 17-0056803-1

✓ C.E.# 01858

✓ C.E.# 09-0336.630

✓ C.T.# 00812

✓ C.E.# 10905683969

✓ C.E.# 02369

✓ C.E.# 0903874881

✓ C.T.# 02197

[Handwritten signature]

C.C.# 0902777 291
C.C.# 00808

[Handwritten signature]

C.C.# 090071662-2
C.C.# 004035

[Handwritten signature]

C.C.# 09-0259966-1
C.C.# 002444

[Handwritten signature]

C.C.# 17031113-6
C.C.# 3195

[Handwritten signature]

C.C.# 09-0328749-8
C.C.# 000390

[Handwritten signature]

C.C.# 170178839-8
C.C.# 000689

[Handwritten signature]

C.C.# 17-0441250-9
C.C.# 04086

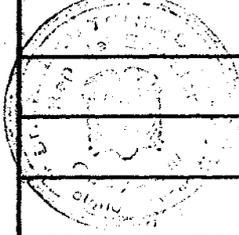
[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

SE

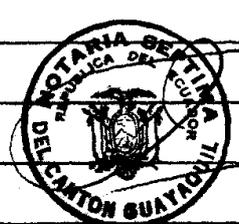
OTORGO ANTE MI; en fe de ello, confiero este P R I M E R

TESTIMONIO de la escritura de Cesiones de Participaciones de la Compañía Agencias y Servicios Contables C. Ltda., que celebran La Compañía Económica Ecuatoriana de Productos Químicos C.A. y otros a favor del señor Alfredo Blaettler Gabriel y otros; que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



DR. THELMA R. TORRES C.
NOTARIA PÚBLICA

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la cesión de participaciones a que se refiere el testimonio de la escritura pública que antecede. - Guayaquil, abril once de mil novecientos ochenta y cuatro.



DR. JORGE MALDONADO BERNELLA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a foja 13.070 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y nueve, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.



AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY. -
Valor pagado por este trabajo:
S/ Diez mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 -